



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



CONTRATO ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE MOBILIARIO REMOVIBLE No. GEPM-CAEEP-021-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y PLAZA MAJAGUA SAS

Entre los suscritos **CESAREO BUJ HERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9.239.107 de Santa Rosa, actuando en calidad de **GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD**, según Decreto 0881 del 27 de junio de 2023, quien actúa a nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 9 de 1989, la Ley 489 de 1998, Decreto 1504 de 1998, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020, Ley 2079 de 2021, ley 2037 de 2020, el CONPES 3718 de 2012 y el Decreto Distrital 1659 del 6 de Diciembre de 2023 y las demás que lo modifiquen, complementen, o aclaren, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO** por una parte; y por la otra **ANDREA FERNANDA SOLANO CHAVARRO** identificado con cedula de ciudadanía **55.168.079** de **Neiva** quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad comercial/o Entidad Estatal **PLAZA MAJAGUA S.A.S. con NIT 901459906-7** con establecimiento de comercio denominado **EL GRAN BOTERO**, identificada con Matricula 09-471148-02, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que aporta, el cual hace parte del presente contrato, quien declara no encontrarse incurso ni ella ni la sociedad que representa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las contenidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal j de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL APROVECHADOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en su Modalidad Mobiliario removible, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 9ª de 1989 en su artículo 7, modificado por el art. 40 de la ley 2079 de 2021, preceptúa que los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución. Asimismo, el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 18 reza: *"Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito."* **2)** Que el artículo 19 de esa última norma nacional preceptúa que *"en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privada para usos compatibles con la concesión del espacio mediante contratos. En ningún caso, estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del intereses general sobre el particular"*. **3)** Que la Ley 2079 de 2021 faculta a los alcaldes a reglamentar lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público **4)** Que el decreto 1659 del 6 de diciembre del año 2022 estableció los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público, **5)** Que el artículo 16 del decreto mencionado anteriormente estipula el trámite para la celebración de contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo **6)** Que el 17 de noviembre del año 2023 la Gerencia de Espacio Público y Movilidad realizo convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible a mediano plazo **7)** Que **ANDREA FERNANDA SOLANO CHAVARRO** identificado con cedula de ciudadanía **55.168.079** de **Neiva** quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad comercial/o Entidad Estatal **PLAZA MAJAGUA S.A.S. con NIT 901459906-7** con establecimiento de comercio denominado **EL GRAN BOTERO**, identificada con Matricula 09-471148-02 presento solicitud **EXT-AMC-23-0144223** solicitando suscripción de contrato de aprovechamiento económico Modalidad de Mobiliario Removible para ocupar el espacio público de la Plaza Nautilos) Que luego de realizar el comité de verificación el cual se encuentra en el numeral 4 del artículo 16 del decreto 1659 del año 2023 se expide el informe técnico el cual hace parte integral de este contrato estipulando que el solicitante podrá colocar **SEIS (6)** mesas mobiliario tipo A en un metraje de 24 M2

En virtud de lo anterior el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL DISTRITO entrega, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público solicitado y EL APROVECHADOR recibe mediante acta de entrega, un área de **24 m2** ubicada en la PLAZA NAUTILUS, Por un periodo de treinta y seis meses (36) meses **improrrogables**.

PARAGRAFO 1.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA: El espacio público objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para instalación de **SEIS (6) MESAS Y VEINTICUATRO (24) SILLAS** mobiliario TIPO A removible por establecimiento de comercio adyacentes de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 1659 de 2022. **PARÁGRAFO 2.- ENTREGA Y RECIBO:** El área de espacio público ya individualizado anteriormente, objeto del presente contrato se pondrá a disposición del **APROVECHADOR** a partir de la firma del acta de entrega del espacio público, **fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia de entrega objeto de este contrato, la cual se dejará constancia con la suscripción del acta**

CLAUSULA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del APROVECHADOR autorizado, dará lugar a la terminación inmediata del contrato, situación que se le notificara al **APROVECHADOR** en la dirección de correo electrónico que reporta en este contrato y en virtud de ello el DISTRITO quedara facultado, sin que medie requerimiento alguno, a restituir a su favor el área ocupada para lo cual se procederá con acompañamiento de la policía metropolitana de Cartagena, de acuerdo con las facultades que a esta concede la ley 1801 de 2016.

CLAUSULA TERCERA. - CARÁCTER PÚBLICO: La entrega del espacio público que se hace al APROVECHADOR no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor de ningún particular; EL DISTRITO conserva en todo caso la titularidad y posesión material y efectiva del espacio público, por tanto, no es fuente de derechos adquiridos. Asimismo, la entrega de las zonas de espacio público que se hace a EL APROVECHADOR no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizado en contravención a las normas respectivas o sin la autorización requerida por la autoridad competente. Cualquier mejora realizada por EL APROVECHADOR en el espacio público en desarrollo del presente contrato será de propiedad de EL DISTRITO y no dará lugar a ninguna compensación o indemnización.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: La duración del presente contrato será únicamente por el término de treinta y seis (36) meses improrrogables.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR TOTAL DE LA RETRIBUCIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA APROVECHAMIENTO ECONÓMICO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor anual del presente contrato anual es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 59.912.134.00) MCTE**, valor resultante de aplicar la fórmula señalada en el artículo 25° del Decreto 1659 de 2022 por el término del contrato.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL APROVECHADOR cancelará el valor mencionado en la cláusula quinta en CUOTAS, cada una por valor de \$ **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.992.678.00) MCTE**.

La primera cuota se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

El resto de las cuotas se pagarán anticipadamente, dentro de los cinco días hábiles de cada mes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

No obstante, el **APROVECHADOR** podrá pagar la totalidad del valor estipulado en la cláusula quinta desde la suscripción del presente contrato.

Dichas sumas deberán consignarse en efectivo, cheque de gerencia o transferencia bancaria, en la cuenta de ahorro No. **831-80815-9** del Banco de Occidente a nombre del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la copia del recibo de consignación deberá ser enviada mensualmente por **EL APROVECHADOR** al supervisor del contrato en las oficinas de la GEPM dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del pago. Las cuotas se actualizarán cada año conforme al ajuste del índice del precio al consumidor (IPC)

(Handwritten mark)



CLAUSULA SEPTIMA. - MOBILIARIO REMOVIBLE: Para el desarrollo de la modalidad mobiliario removible, las mesas sillas y paraguas deben ser el autorizado por EL DISTRITO, y su textura, material, diseño y color deberá armonizar con el entorno del respectivo espacio público. El mobiliario deberá ser auto soportado y su estructura no podrá anclarse en el suelo; por tanto, no podrán ser elementos fijos ni estructuras permanentes, deberán plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso.

CLAUSULA OCTAVA. - DISPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOBILIARIO AUTORIZADO: EL APROVECHADOR podrá utilizar mesas redondas/cuadradas de 0,40 a 0,70 metros de diámetro/lado y sillas de 0,40 a 0,60 metros tanto de ancho como de fondo, así como un espacio de maniobra mínimo de 0,25 metros alrededor de cada silla. Pueden manejar una dimensión de 2,5 de alto por 2 ancho, en ningún caso se podrán obstaculizar los hidrantes en vía pública, las tomas de columnas secas, las salidas de emergencia o las entradas peatonales a edificios, los vados para paso de vehículos o los rebajes para las personas con movilidad reducida. Se debe garantizar la accesibilidad de vehículos y servicios de emergencia. En términos generales, el mobiliario autorizado deberá reunir características precisas para su función, deberá ser de un material resistente, de fácil limpieza, buena calidad y color inalterable. Las mesas y las sillas que se instalen deberán ser preferentemente de madera tratada en su color natural. No obstante, se admitirán combinaciones con lona, anea, bambú o mimbre, con composiciones de colores que pasteles, diseño clásico, y en todo caso dispondrán de tacos de goma para evitar el contacto directo con el suelo. También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar en su caso para provocar las mínimas molestias. Debe armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño. **PARÁGRAFO. USO DE SOMBRILLAS.** EL APROVECHADOR, previa autorización de EL DISTRITO podrá hacer uso de sombrillas redondas/cuadradas si se utilizan de manera uniforme en todo el espacio público autorizado siempre y cuando su diámetro/diagonal no invada ni obstaculice ni siquiera en el vuelo la distancia de circulación entre módulos o el espacio libre de paso para los peatones. Las sombrillas serán de lona y estructura de madera tratada en su color natural. La lona será de color blanco, crema o crudo (similares). Su estructura de sustentación será estable a la acción del viento, por lo que el titular de la instalación se encargará de la medida que se deban aplicar en materia de seguridad.

CLAUSULA NOVENA. - REMOCIÓN DEL MOBILIARIO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO: Finalizada la jornada laboral, la cual se determinará con la actividad comercial de cada establecimiento, el APROVECHADOR deberá retirar el mobiliario utilizado. En caso de no hacerlo voluntariamente, la autoridad POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA lo podrá retirar en cumplimiento de las competencias que le fueron dadas a través de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar en contra de EL APROVECHADOR por la desatención de la orden. EL DISTRITO podrá solicitar al APROVECHADOR la inmediata remoción de todo el mobiliario autorizado por el incumplimiento de las cláusulas del contrato. Asimismo, el Distrito podrá suspender de manera temporal el contrato de aprovechamiento suscrito, cuando el área susceptible de aprovechamiento sea requerida por LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA para llevar a cabo eventos institucionales del orden Distrital, Departamental y/o Nacional. También podrá requerir la remoción eventual o el traslado de la totalidad o parte del mobiliario autorizado, por la ejecución de obras públicas o reparaciones, sin que implique indemnización o compensación alguna por parte de EL DISTRITO. De igual forma en caso de notificación AL APROVECHADOR sobre el advenimiento de cualquier fenómeno meteorológico importante o emergencia pública, en cuyo caso debe retirar el mobiliario en el plazo indicado; vencido este plazo la autoridad competente lo podrá retirar sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar por la desatención de la orden, pudiendo dar por terminado el contrato

CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Será obligaciones de EL DISTRITO: Permitir al APROVECHADOR el uso del espacio público autorizado para la colocación del mobiliario removible 2) Suministrar al APROVECHADOR la información indispensable y oportuna que esta requiera, siempre que la misma guarde relación con el espacio público objeto del presente contrato. 3) Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada en el estado en que se encuentre, lo cual se hará constar en el acta de entrega, 4) Realizar el control sobre la ejecución del contrato y aplicar las medidas correspondientes que se requieran. 5) Aprobar las garantías presentadas por el APROVECHADOR. 6) Designar el supervisor del presente



contrato, quien estará en permanente contacto con EL APROVECHADOR, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. 7) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL APROVECHADOR: 1) Tomar las medidas necesarias para la conservación del espacio público objeto del presente contrato y del mobiliario público que se encuentre en el área individualizada, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas. 2) Usar el espacio público objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en el presente contrato, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el APROVECHADOR tiene a su disposición el espacio público objeto del presente contrato, serán asumidos y pagados por éste, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo. 3) Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula quinta y sexta del presente contrato. 4) Cumplir con los requisitos que para el funcionamiento del establecimiento de comercio se encuentran previstos en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995 y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. 5) Cumplir con el horario que determine la autoridad competente para el desarrollo de las actividades comerciales en el área autorizada para el uso compatible. 6) Mantener permanentemente la limpieza en la zona ocupada por el mobiliario removible; por tanto, debe realizar diariamente la recolección de residuos al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, botellas, servilletas, colillas o cualquier otro residuo. El espacio público concedido para el uso compatible y su alrededor, deberá en todo momento, permanecer en perfecto estado de aseo. 7) Colaborar con la vigilancia y el buen uso del espacio público bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente. 8) Garantizar la seguridad colectiva y la movilidad de la zona donde se instale el mobiliario y en especial, en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para las personas y el tráfico en general. 9) Prestar toda su colaboración, directamente o por medio de sus subalternos o empleados, y atender con prontitud las órdenes, recomendaciones o sugerencias de las autoridades públicas en desarrollo de cualquier procedimiento administrativo, policivo o de emergencias. 10) Entregar oportunamente al Supervisor del Contrato, las garantías exigidas en la Cláusula Décima Cuarta del presente documento, como requisito de ejecución de este. 11) Colocar de manera informativa en la entrada de su local comercial un cartel informativo donde se especifique los metros cuadrados a utilizar y las mesas y sillas a que tiene derecho. 12) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIONES: EL APROVECHADOR se abstendrá de las siguientes conductas: 1) La ampliación de la zona autorizada, la colocación de mobiliario adicional al autorizado o cambio de este sin la autorización. 2) La instalación de elementos de almacenamiento tales como bodegas, casetas, carpas o similares, excepto los expuestos en la Carta de Solicitud que no contravengan prohibiciones legales. 3) La instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en los espacios públicos autorizados sin autorización de las autoridades competentes. 4) El apilamiento del mobiliario, o el apoyo o encadenamiento del mismo a algún elemento de mobiliario urbano o a elementos arbóreos. 5) El almacenamiento o acopio de productos, materiales o residuos propios de la actividad dentro o alrededor del espacio público autorizado. 6) La instalación de redes o conexiones aéreas. 7) La preparación o cocción de comidas en el espacio público. 8) El uso de combustible o cualquier tipo de sustancia inflamable o pirotécnica sin los permisos de las autoridades competentes. 9) El taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto y alcantarillado. 10) Cualquier tipo de intervención o construcción en el espacio público, salvo las obras de mantenimiento o mejoras autorizadas en la licencia de intervención y ocupación del espacio público y el respectivo contrato suscrito. 11) Todo acto o comportamiento que genere inconformidad o perturbe la libre circulación en el espacio público y cuyo fin sea el de ofrecer servicios o promover la utilización de estos. 12) La promoción o práctica de actividades ilegales, en especial la prostitución o explotación de menores, el microtráfico de sustancias prohibidas o la realización de cualquier actividad criminal. 13) Cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad del espacio público o que lo exponga a un daño irreparable. 14) Las demás contenidas en los reglamentos de uso de espacio público.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, quien verificará directamente o por medio de funcionarios o contratistas de la dependencia a su cargo, el estricto cumplimiento del presente contrato, y de las

CE



disposiciones legales y reglamentarias a cargo de EL APROVECHADOR relacionado con el objeto del presente contrato de aprovechamiento económico en la modalidad de uso eventual.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS DEL CONTRATO: Atendiendo lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el decreto 1659 del año 2022 en su artículo 27, EL APROVECHADOR deberá constituir (I) **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que tenga una cobertura para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, EN FAVOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y (II) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que ampare los posibles daños materiales, perjuicios causados a terceros o bienes por el término y cuantía que se establezcan en el contrato. **PARÁGRAFO 1:** En la portada de la póliza, recuadro de objeto del seguro, debe incluir el siguiente texto: "Garantiza el pago de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público cuyo objeto es: (transcribir el objeto del contrato)." **PARÁGRAFO 2:** EL APROVECHADOR se obliga a ajustar las garantías, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 3:** EL APROVECHADOR deberá entregar las garantías, las cuales son requisito ineludible para proceder a firmar el acta de entrega del espacio público susceptible de aprovechamiento económico, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el APROVECHADOR mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL DISTRITO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: Si el APROVECHADOR no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a EL DISTRITO el Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas legales a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. - MULTAS. - En caso de incumplimiento a las obligaciones del APROVECHADOR derivadas del presente contrato, el DISTRITO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer la siguiente multa: el 20% del valor total del contrato por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En virtud de esta normatividad, queda establecido que hasta tanto no se cancele el valor total de la Multa impuesta, EL APROVECHADOR no podrá continuar utilizando el espacio público objeto de este contrato ni mucho menos solicitar con posterioridad el uso del espacio público con fines de aprovechamiento. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que EL APROVECHADOR reincida en más de 3 actos (los cuales quedaran plasmado en un acta) que contraríen las obligaciones contractuales, EL DISTRITO quedará facultado para declarar la Terminación Unilateral del Contrato, por incumplimiento y bastará una comunicación escrita al APROVECHADOR, para que opere la Resolución Contractual de manera inmediata.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** la Gerencia de Espacio Público y Movilidad podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato en el evento en que exista incumplimiento del APROVECHADOR en el pago de las mensualidades del contrato mencionadas en la cláusula quinta y sexta, además del incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el presente



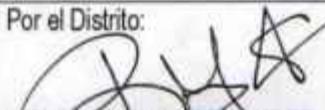
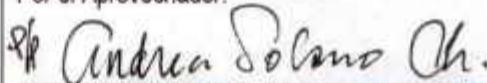
contrato a cargo o en cabeza del **APROVECHADOR** 4) Por Revocatoria Directa del acto administrativo contractual. 5) por **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** que hagan imposible su ejecución. 6) Por no prorrogar, o adicionar sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) por finalizar la vigencia o plazo estipulado para el aprovechamiento económico en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación de este en la plataforma SECOP II en el cual deben anexar los volantes de pagos mes a mes y la póliza para su aprobación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para el inicio de la ejecución del presente contrato se requiere la suscripción del acta de entrega del espacio público objeto del presente contrato. Para la suscripción del Acta de entrega del espacio público el APROVECHADOR deberá aportar (i) el recibo de pago en el cual se constate el pago de la primera cuota establecida en la cláusula quinta y sexta y (ii) la constitución de las garantías establecidas en la CLAUDULA DÉCIMO CUARTA del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. como domicilio contractual.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO y FIRMA ELECTRONICA: Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente documento y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II, estableciendo como fecha del contrato la que arroje la plataforma SECOP II.

<p>Por el Distrito:</p>  <p>CESAREO BUJ HERNANDEZ Gerente de Espacio Público y Movilidad. Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.</p>	<p>Por el Aprovechador:</p>  <p>ANDREA FERNANDA SOLANO CHAVARRO C.C. No. 55.168.079 de Neiva Representante legal PLAZA MAJAGUA SAS</p>
---	---

Proyectó: Mauricio Arrieta Contratista GEPM
Gerson Serna, Arquitecto GEPM
Nahora Durango, Financiero GEPM
Revisó: Ab. Kelvin Montes asesor Jurídico Externo GEPM
Aprobó: Ab José Vizcaino - Asesor Jurídico Externo GEPM



ESTUDIOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD
FECHA:	28-12-2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS constituye una entidad de derecho público colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 328 de la Constitución Política de Colombia, y se encuentra representada por LA ALCALDÍA MAYOR

En el marco de su misión, el DISTRITO ostenta la responsabilidad de realizar investigaciones, definir políticas públicas, planes y programas, los cuales deben caracterizarse por promover y garantizar elementos sociales importantes como son la equidad, el desarrollo urbano, la salubridad pública, la participación social, la comunicación democrática, la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, entre otros.

La sostenibilidad en un sentido amplio se fundamenta en la interacción entre lo ambiental, económico y social; El espacio público bien administrado es una valiosa herramienta para la consecución de una sostenibilidad en la planificación de la ciudad, teniendo en cuenta los diferentes roles como son la funcionalidad, lo ambiental, lo urbano, lo estético, lo cultural, lo social y político.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena Indias, históricamente se ha caracterizado por contar con una amplia demanda de solicitudes para la realización de diferentes tipos de eventos, tales como son los culturales, filmicos, deportivos, entre otros; Ello, dado su conjunto de elementos históricos emblemáticos que atraen al turismo tanto a nivel nacional como a nivel internacional, así como por su ubicación costera.

En atención a lo anterior, se identificó la necesidad de regular lo atinente al aprovechamiento económico del espacio público, cuyo impacto positivo no sólo permite la generación de empleos a nivel distrital, sino que también garantiza la auto sostenibilidad del espacio público.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se profirió el Decreto 1659 del año 2022, "por medio el cual establecen los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público", otorgando la posibilidad de celebrar contratos de manera temporal para el aprovechamiento económico del espacio público.

El Aprovechamiento Económico del Espacio Público está asociado al desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público. A su vez



puede ser utilizado como instrumento financiero orientado a lograr su usufructo y/o explotación, permitiendo que con él se sostenga y se financie el mismo, mediante el concurso de los particulares

Lo anterior, implica la potestad o facultad reglada en la normatividad vigente, que le permite al DISTRITO generar recursos para la sostenibilidad física del espacio público bajo su administración.

Acorde con lo expuesto, a través del presente contrato será posible: 1) El alivio fiscal y sostenibilidad financiera para el Distrito, con el recaudo de dineros destinados a la recuperación del espacio público; 2) Reactivación de la económica a mediano plazo de manera ordenada y cumpliendo con todos los parámetros legales vigentes; y 3) La conservación y mantenimiento del espacio público utilizado.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1. Contratos de aprovechamiento

Que la Ley 9ª de 1989 en su artículo 7, inciso primero, preceptúa que los municipios podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales y el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 18 reiteró dicha potestad "sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito

Que el artículo 18 ibidem preceptúa que "en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privada para usos eventuales con la concesión del espacio mediante contratos. En ningún caso, estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular".

Que la Ley 489 de 1998, señala:

"Condiciones para el ejercicio de funciones administrativas por particulares:

Las personas naturales y jurídicas privadas podrán ejercer funciones administrativas, salvo bajo las siguientes condiciones:

La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderán en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

Sin perjuicio de los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad, la entidad pública que confiera la atribución de las funciones ejercerá directamente un control sobre el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por el particular".

Ca



Por motivos de interés público o social y en cualquier tiempo, la entidad o autoridad que ha atribuido a los particulares el ejercicio de las funciones administrativas puede dar por terminada la autorización.

Que el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, modificó el artículo 7 de la Ley 9 de 1989 en los siguientes términos:

Modifíquese el artículo 7º de la Ley 9 de 1989, el cual quedará así: artículo 7º. Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión.

Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.

Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.

Cuando las áreas de cesión para las zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos municipales. Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados, según lo determinen el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Si la compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan.

Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.

Parágrafo 1º. Se presume de derecho que, en los actos y contratos que se expidan y suscriban para el aprovechamiento económico del espacio público, se encuentra contenida la cláusula de reversión contenida en el Artículo 14, Numeral 2 y 19 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, la cual operará una vez se extinga el plazo dispuesto en los actos y contratos.

Parágrafo 2º. Para la intervención u ocupación de los espacios públicos, la entidad administradora del espacio público o el tercero encargado no requerirá la obtención de licencia de ocupación e intervención.



Parágrafo 3°. El ejercicio de las competencias contenidas en los incisos 1 y 2 de este artículo, referidas a los Concejos y Alcaldes Municipales y Distritales, se cumplirán con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 y todas aquellas normas que sobre responsabilidad fiscal se encuentren vigentes. (Subrayado propio)

Que el decreto 1659 del 6 de diciembre del año 2022 estableció los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público, 5) Que el artículo 16 del decreto mencionado anteriormente estipula el trámite para la celebración de contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo

Que el 17 de noviembre del año 2023 la Gerencia de Espacio Público y Movilidad realizó convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible a mediano plazo

Que mediante el código de registro **EXT-AMC-23-0144223** la señora **ANDREA FERNANDA SOLANO CHAVARRO** identificado con cedula de ciudadanía **55.168.079** de **Neiva** quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad comercial/o Entidad Estatal **PLAZA MAJAGUA S.A.S. con NIT 901459906-7** con establecimiento de comercio denominado **EL GRAN BOTEQ**, identificada con Matricula 09-471148-02, presentó solicitud accediendo a la convocatoria pública para acceder a la oferta de polígono en modalidad de mobiliario removible solicitando la ocupación del espacio público en la Plaza Nautilus, decisión que fue estudiada por parte del comité de verificación técnico, jurídico y arquitectónico tal como lo establece el Decreto 1659 del año 2023 otorgándole 24 M2 para colocar 6 mesas con sus respectivas sillas.

3. OBJETO CONTRACTUAL.

EL DISTRITO entrega, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público solicitado y EL APROVECHADOR recibe mediante acta de entrega, un área de 24 m2 ubicada en la PLAZA NAUTILUS, Por un periodo de treinta y seis meses (36) meses improrrogables. PARAGRAFO 1.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA: El espacio público objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para instalación de SEIS (6) MESAS Y VEINTICUATRO (24) SILLAS mobiliario TIPO A. removible por establecimiento de comercio adyacentes de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 1659 de 2022.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, los productos a adquirir se enmarcan en la siguiente clasificación acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios, no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos establecido por Colombia Compra Eficiente.



5. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista o adoptante, y al DISTRITO de Cartagena de Indias.

5.1. COMPROMISOS COMUNES.

- 1) Realizar acta de entrega del espacio público una vez se suscriba el contrato
- 2) Velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- 3) Cumplir, en desarrollo del contrato de aprovechamiento económico, con todas las normas que reglamentan el espacio público, especialmente las relativas a su uso, administración y aprovechamiento económico.
- 4) Mejorar el entorno donde se realizan los eventos.

5.2. COMPROMISOS DEL DISTRITO

- 1) Permitir al CONTRATISTA el uso del espacio público autorizado para su uso eventual a través del mobiliario removible
- 2) Brindar al CONTRATISTA la información indispensable y oportuna que ésta requiera, siempre que la misma guarde relación con el espacio público objeto del presente contrato.
- 3) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las posibles anomalías que se estén presentando en el cumplimiento del contrato, con el fin de que ésta rinda las explicaciones del caso o tome los correctivos necesarios.
- 4) Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada y en el estado en que se encuentre, según se hará constar en el acta de entrega, en la forma establecida en el parágrafo segundo de la cláusula primera del presente documento.
- 5) Realizar el control sobre la ejecución del contrato y aplicar las medidas correctivas requeridas.
- 6) Aprobar las garantías presentadas por el contratista.
- 7) Designar el supervisor del presente contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- 8) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

5.3. COMPROMISOS DEL CONTRATANTE.

- 1) Tomar las medidas necesarias para la conservación del espacio público objeto del presente contrato y del mobiliario público que se encuentre en el área individualizada, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas.
- 2) Usar el espacio público objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en el parágrafo segundo de la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el CONTRATISTA tiene a su



disposición el espacio público objeto del presente contrato, serán asumidos y pagados por éste, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo.

- 3) Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- 4) Cumplir con los requisitos para el funcionamiento de establecimiento de comercio, previos en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995 y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 5) Cumplir con el horario que determine la autoridad competente para el desarrollo de las actividades en el área autorizada para el uso compatible.
- 6) Mantener permanentemente la limpieza en la zona ocupada por el mobiliario removible; por tanto, debe realizar diariamente la recolección de residuos al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, botellas, servilletas, colillas o cualquier otro residuo. El espacio público concedido para el uso eventual y su alrededor deberá en todo momento, permanecer en perfecto estado de aseo.
- 7) Colaborar con la vigilancia y el buen uso del espacio público bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente,
- 8) Garantizar la seguridad colectiva y la movilidad de la zona donde se instale el mobiliario y en especial, en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para las personas y el tráfico en general.
- 9) Prestar toda su colaboración, directamente o por medio de sus subalternos o empleados, y atender con prontitud las órdenes, recomendaciones o sugerencias de las autoridades públicas en desarrollo de cualquier procedimiento administrativo, policivo o de emergencias.
- 10) El contratista después de haber ejecutado el contrato debe acercarse a las oficinas de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad para firmar la terminación del contrato suscrito por las partes.
- 11) Entregar anticipadamente al Supervisor del Contrato, las garantías exigidas como requisito de ejecución de este contrato.
- 12) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección corresponderá a la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero del decreto 1659 del año 2023:

ARTÍCULO 13-. MECANISMOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. En los términos de la Ley 2079 de 2021, para acceder al aprovechamiento económico del espacio público la Gerencia de Espacio Público y Movilidad tendrá los siguientes instrumentos:

- a) Acto administrativo expedido por la autoridad encargada de la administración, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Se utilizará este mecanismo para el uso del espacio público con fines económicos para los actos cuya temporalidad correspondan al corto plazo, en los términos del artículo anterior.
- b) **Contrato suscrito por la autoridad encargada de la administración**, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Se utilizará esta figura jurídica para el aprovechamiento económico del espacio público cuya temporalidad sea a mediano y largo plazo, en los términos del artículo anterior.



7. VALOR ESTIMADO.

El presente contrato no representa erogación alguna a cargo del Distrito. El valor estimado deberá ser pagado por el contratista como retribución por las ventajas y beneficios económicos particulares derivados del uso del espacio público.

Ahora bien, el valor estimado deberá ser pagado por el contratista, de conformidad con lo estipulado en el artículo veinte ocho del Decreto 1659 del año 2023, el cual señala que, Los pagos o retribuciones que se efectúen con ocasión a la autorización otorgada para el aprovechamiento económico del espacio público se realizarán de forma anticipada y de manera mensual atendiendo a los términos y formas establecidas en el acto administrativo o contrato de aprovechamiento económico.

Aplicando la formula estipulada en el numeral 2 del artículo 25

$$RM = B * PS * m2 + Mob$$

Se estipuló que el valor a pagar por parte del CONTRATISTA se estima en la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 59.912.134.00) MCTE** cancelando la suma correspondiente a la primera cuota dentro de los cinco días hábiles siguiente a la firma del contrato, las cuotas mensuales serán de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.992.678.00) MCTE**, y se pagaran dentro de los primeros 5 de la fecha de la firma del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del presente contrato será únicamente tres (3) años, el cual dará inicio con el acta de entrega del espacio público **ESTE CONTRATO ES IMPRORRÓGABLE**

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

10. SUPERVISIÓN

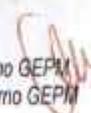
El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, quien verificará el estricto cumplimiento del presente contrato, y de las disposiciones legales y reglamentarias a cargo de EL CONTRATISTA relacionado con el objeto del presente contrato de aprovechamiento económico en la modalidad de uso temporal para la realización de evento.

11. INDEMNIDAD.



De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL DISTRITO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

CESÁREO BUJ HERNANDEZ
Gerente de Espacio Público y Movilidad
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Mauricio Arrieta Contratista GEPM 
Gerson Serna, Arquitecto GEPM
Nahora Durango, Financiero GEPM 
Revisó: Ab. Kelvin Montes asesor Jurídico Externo GEPM 
Aprobó: Ab José Vizcaino - Asesor Jurídico Externo GEPM



Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de diciembre del 2023.

Doctor

CESAREO BUJ HERNANDEZ

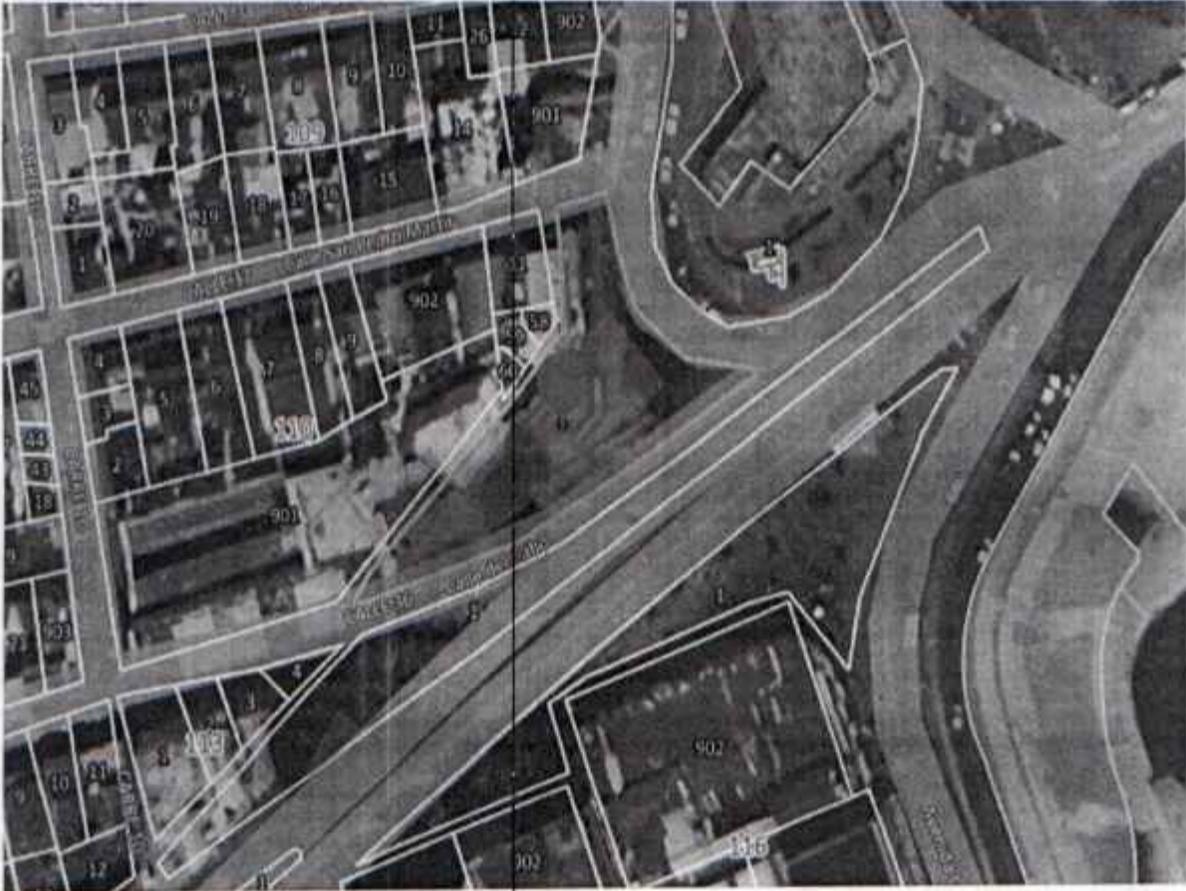
GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud presentada ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la entidad procede a emitir el siguiente informe financiero, conforme al espacio público requerido en la Plazoleta Nautilus, situada en el Barrio de San Diego.

INFORME FINANCIERO	
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD	
FECHA:	28/12/2023
ASUNTO: Informe financiero de la Plazoleta Nautilus.	
OBJETIVO: Realizar la evaluación financiera de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
MOTIVO DEL INFORME TECNICO: El motivo central de este informe es llevar a cabo el cálculo de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, según lo establecido en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
RESPONSABLE DEL INFORME TECNICO: Gersson Serna	
RESPONSABLE APOYO JURÍDICO: Mauricio Arrieta	
RESPONSABLE FINANCIERO: Nohora Durango	



UBICACIÓN: San Diego, Plazoleta Nautilus.			
LOCALIDAD:	LOCALIDAD 1	U.C.G:	1
REF CATASTRAL:	010103080001000	MAT. INMOBILIARIA:	No presenta
COORDENADAS: 839265.467887518,1645160.5311579418			
PLANO DE REFERENCIA:			
			
<i>Imagen 1: Ubicación del espacio - plataforma MIDAS.</i>			



INFORME FINANCIERO

Se describe a continuación la fórmula para el aprovechamiento económico establecida en el artículo 25 del Decreto 1659 de 06 de diciembre de 2022 de tipo temporal (mobiliario removible)

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde:

RM: Retribución mensual, correspondiente al aporte mensual que debe consignar el aprovechador al Distrito de Cartagena de Indias como retribución económica del espacio público.

β = Factor diferenciador: la sumatoria de las variables de sostenimiento mínimo del programa de espacio público, tasa de renta, las afectaciones propias por uso de suelo, administración, servicios públicos.

$$\beta = BC + (BC * (USO + ADM + SP))$$

BC= Base de cálculo: como el valor compuesto por la suma del % de cobro del valor avalúo de referencia del suelo (PC) y el costo mínimo (CM).

PC= Porcentaje de cobro: Porcentaje de cobro del valor de referencia del suelo dependiendo de los criterios de negocio, la caracterización social y demás consideraciones contempladas en el proyecto de ocupación.

Contrato de aprovechamiento económico	Valor de referencia del suelo (Ps)	PC (%)
Mobiliario urbano removible	Avalúo Catastral/Comercial	1%

CM= Costo Mínimo: Se entiende como el costo por metro cuadrado mínimo para el sostenimiento del programa de espacio público, según certificación expedida por la Secretaría de Infraestructura.

Ps= Precio del metro cuadrado del suelo (valor de referencia: avalúo catastral o comercial).

Para determinar la base de cálculo (BC) en la modalidad de mobiliario urbano removible se establece un rango de valor de referencia¹ por metro cuadrado del suelo de mínimo 4 SMMLV y máximo 6 SMMLV en el centro histórico y su área de

¹ Valores de referencia tomados del promedio de los avalúos catastrales de los predios circundantes de las áreas para el aprovechamiento económico.



influencia, con el objetivo de atenuar las grandes diferencias que se den dentro del cálculo y para garantizar mayor concurrencia de aprovechadores.

M2= Área de aprovechamiento económico

USO – Uso de suelo: Se establecen unos factores de incremento en el valor de la ocupación del espacio público con base en el uso del suelo predominante del Plan de ordenamiento territorial vigente y conforme al lugar donde se desarrollará el aprovechamiento:

USO DE SUELO	USO (%)
Comercial	25%
Mixto	50%
Residencial	75%

ADM - Administración por actividad específica: Se establecen unos factores de incremento a la actividad desarrollada en el espacio público.

ADMINISTRACION	Venta de Alimentos y Bienes	Servicios y eventos	Licores	Venta, comercialización y consumo de alimentos, adicionalmente la venta y consumo de bebidas alcohólicas
ADM (%)	25%	50%	75%	100%

SP - Servicios públicos: está relacionada con la disponibilidad de servicios públicos (Energía, Agua potable, Gas, internet) en el lugar donde se desarrollará el aprovechamiento económico del espacio público, generando un porcentaje de ajuste sobre el valor de la variable constante de cobro. Estos son:

Servicios Públicos	SP (%)
Un servicio	5%
Dos Servicios	10%



Tres o más
Servicios

15%

MOB= Mobiliario: En caso de haber presencia de mobiliario propiedad del distrito dentro de la actividad económica desarrollada en el espacio público, se procederá a incluir dentro del valor del aprovechamiento el uno por ciento (1%) del valor comercial del mismo, excluyendo la correspondiente depreciación del mueble.

Se calcula la fórmula de aprovechamiento de tipo temporal (mobiliario removible) para el establecimiento comercial El Gran Botero

Adicionalmente cabe anotar que para el cálculo por aprovechamiento económico del establecimiento Gran Botero, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto, dado que el promedio de los avalúos catastrales x m² de los predios cercanos a la zona, son superiores a 6 SMLV. Se ajusta la base de cálculo según lo establecido en el decreto en 6 salarios mínimos legales vigentes.

Gran Botero

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

$$\beta = 2,99\%$$

$$Ps = 6.960.000,00$$

$$M^2 = 24$$

$$MOB = 0$$

$$CM = 13.61$$

$$PC = 69.600$$

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 24 + 0 = \$ 4.992.678$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$4.992.678. La retribución anual es de \$ 59.912.134



En resumen, la siguiente tabla recoge el total de la información financiera (retribución mensual y anual), para el establecimiento Gran Botero, además se incluye el área propuesta y el número de mesas a ocupar en el espacio público.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PROPUESTA	No de mesas	Retribución mensual	Retribución anual
Gran Botero	24	6	\$ 4.992.678	\$ 59.912.134

Dado que el contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo supone un periodo de 3 años, las cuotas se actualizarán cada año cumplido para cada establecimiento conforme al ajuste del índice del precio al consumidor (IPC)

Firma profesional responsable:

NOHORA ANGÉLICA DURANGO

Economista – Asesor externo GEPM



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



Cartagena de Indias D.T. y C., 22 de diciembre del 2023.

Doctór

CESAREO BUJ HERNANDEZ

GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud presentada ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la entidad procede a emitir el siguiente informe técnico, conforme al espacio público requerido en la Plazoleta Nautilus, situada en el Barrio de San Diego.

INFORME TÉCNICO	
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD	
FECHA:	22/12/2023
ASUNTO: Informe técnico de la Plazoleta Nautilus.	
OBJETIVO: Realizar la evaluación de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
MOTIVO DEL INFORME TECNICO: El motivo central de este informe técnico es llevar a cabo una evaluación exhaustiva y estructurada de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, según lo establecido en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
RESPONSABLE DEL INFORME TECNICO: Gersson Sema	
RESPONSABLE APOYO JURÍDICO: Mauricio Arrieta	
RESPONSABLE FINANCIERO: Nonora Durango	

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200. Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso.
(57) + (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co



GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD



UBICACIÓN: San Diego, Plazoleta Nautilus.			
LOCALIDAD:	LOCALIDAD 1	U.C.G:	1
REF CATASTRAL:	010103080001000	MAT. INMOBILIARIA:	No presenta
COORDENADAS: 839265.467887518,1645160.5311579418			
PLANO DE REFERENCIA:			
<i>Imagen 1: Ubicación del espacio - plataforma MIDAS.</i>			



1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como finalidad realizar un análisis detallado de las solicitudes presentadas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022. Se evaluarán la solicitud del establecimiento comercial que cumple con los parámetros establecidos en dicho decreto.

#	CODIGO	ESTABLECIMIENTO
1	EXT-AMC-23-0144223	EL GRAN BOTERO

El informe técnico seguirá un procedimiento detallado que abarcará la revisión de la documentación completa de cada solicitud, análisis técnico de planos y memorias descriptivas, determinación de áreas aprovechables, número de mesas permitidas, y la generación de un plano definitivo de aprovechamiento económico.

2. MARCO LEGAL

El análisis de las solicitudes para contrato de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo se basa en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que señala en su **ARTÍCULO 1. - OBJETO**. El objeto del presente Decreto es reglamentar el Aprovechamiento Económico del Espacio Público Distrital, en todas las actividades y modalidades, conservando el uso, goce y disfrute por parte de la comunidad, de acuerdo con lo definido en la Constitución Política, en las leyes, los decretos, los reglamentos y el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, armonizándolo con la dinámica urbana de la ciudad, determinada por su condición turística y cultural de distrito especial facultado para el manejo y administración de los bienes de uso público que existan en su jurisdicción, y que sean susceptibles de explotación turística, eco-turística, industrial, histórica, recreativa y cultural.

ARTÍCULO 8-. INVENTARIO DE ESPACIOS CON VOCACIÓN DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad será la autoridad encargada de la coordinación, administración, generación,



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, en los términos del artículo 40 de la Ley 2079 de 2021.

A través de mesa técnica que se realizará en conjunto con la Secretaría de Planeación Distrital, se determinará el porcentaje de ocupación autorizado para aprovechar económicamente cada espacio público; dichos espacios a su vez, tendrán los siguientes límites:

- Para plazas y plazoletas, el área aprovechable será de máximo el treinta por ciento (30%) del total de su área neta.
- Para espacios públicos residuales, el área aprovechable será de máximo el cincuenta por ciento (50%) del total de su área neta.
- Para parques y paseos peatonales, para determinar el área aprovechable deberá establecerse una franja de amoblamiento de máximo el diez por ciento (10%) de su área neta, excluyendo de este cálculo los jardines o zonas verdes, las áreas destinadas a recreación activa, las ciclorrutas y las zonas de uso peatonal.

ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. El aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público se realizará a través de las siguientes.

1. Modalidad de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible

ARTÍCULO 12-. PLAZOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS COMPONENTES DEL ESPACIO PÚBLICO. Un solicitante autorizado puede utilizar un espacio público en los tiempos y rangos que se describen a continuación:

- b. Mediano plazo: De sesenta (60) días a tres años.

ARTÍCULO 16-. TRÁMITE PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE MEDIANO PLAZO. El trámite previsto para la celebración de contrato de aprovechamiento económico del espacio público a mediano plazo en las modalidades descritas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 10 del presente decreto, será el indicado a continuación:

- A. Mobiliario Removible-Modalidad No. 1 descrita en el artículo 10.

1. Una vez adoptado el presente Decreto, y de manera anual, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) a través de resolución que será publicada de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del presente decreto, ofertará por polígonos las zonas aprovechables económicamente. Dicha oferta, será



publicada a través de la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y en las redes de la alcaldía, durante ocho (8) días calendario, en donde se especificarán los espacios que serán dispuestos para el aprovechamiento económico.

2. Una vez publicada la oferta y en cualquier tiempo, los interesados en usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico deberán presentar ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) la solicitud formal de aprovechamiento en la que se deberá indicar:

2.1. Nombre completo e identificación del solicitante (Persona jurídica o Natural)

2.2. Correo electrónico en el que se autorice recibir notificaciones.

2.3. La modalidad de aprovechamiento económico pretendida.

2.4. La zona y ubicación precisa en la que pretende usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico de acuerdo con la oferta publicada por la GEPM.

2.5. El tiempo exacto o plazo por el cual pretende usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico.

En caso de ser propietario del inmueble adyacente al espacio público que se pretende aprovechar, anexar certificado de libertad y tradición, con una expedición no mayor a 30 días

2.6. En caso de no ser propietario de inmueble adyacente al espacio público que se pretende aprovechar, anexar contrato de arrendamiento en el caso de tratarse de un inmueble contiguo al espacio a realizar aprovechamiento con mobiliario removible.

2.7. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y la cobertura.

2.8: Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato PDF DWG) de los planos de diseño de proyecto debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deberán estar suscritos por el profesional del diseño y deberán contener la siguiente información:

2.8.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala de 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico en el que se detalle el área que se pretende ocupar.

2.8.2. Plano de detalle arquitectónico de mobiliario removible a utilizar en escala de 1:50 o escala adecuada que facilite su lectura.

2.8.3. Registro fotográfico de la zona a ocupar.

2.8.4. Certificado de registro mercantil vigente con fecha de expedición no superior a un mes.

2.8.5. Acta de inspección sanitaria expedida por el DADIS.

2.8.6. Certificado de pago por derechos de autor expedido por SAYCO Y ACIMPRO.

2.8.7. Certificado de inspección del comando de bomberos de Cartagena.

2.9. Copia simple del documento de identidad del solicitante, cuando se trate de personas naturales.



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



2.10. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

2.11. Poder o autorización debidamente otorgada, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario.

2.12. Registro Único Tributario - RUT.

2.13. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

2.14. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

2.15. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

2.16. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.

3. En aquellos casos en los que se encuentre alguna inconsistencia en la documentación aportada, la GEPM notificará en el término cinco (5) días a través de correo electrónico al solicitante para que subsane el yerro y aporte la documentación faltante dentro de los siguientes tres (3) días de dicha comunicación. En caso de no subsanarse se entenderá desistida la solicitud.

4. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM), conformará un comité de verificación técnico, jurídico y arquitectónico, el cual examinará el contenido de la solicitud y evaluará dentro de los (15) días hábiles siguientes a su radicación o subsanación, si cumple o no, con los requisitos para la suscripción del contrato de aprovechamiento económico. En caso de ser aprobada la solicitud, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, comunicará al interesado a través de correo electrónico, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se suscriba el respectivo contrato.

ARTÍCULO 22.- PARÁMETROS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO CON MOBILIARIO REMOVIBLE: Para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible será necesario que el establecimiento de comercio se ubique en la primera planta o primer piso del inmueble, con frente y acceso directo al espacio susceptible de aprovechamiento económico, y en todo caso su área privada deberá medir por lo menos 150% al área que pretende aprovechar.

En todo caso, el espacio público que se pretenda aprovechar deberá estar sujeto a las condiciones de adyacencia, porcentaje máximo de aprovechamiento (30%), y en general las condiciones descritas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 23.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de cualquier conflicto que se presente con las diferentes modalidades del presente decreto para el aprovechamiento económico será la Gerencia de Espacio Público y Movilidad la entidad competente para dirimir sobre el mismo, con el fin de gestionar una rápida solución.



3. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 19 de noviembre del presente año, la Alcaldía de Cartagena publicó en su página oficial la oferta de polígonos destinada al aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, esta oferta comprendió un total de 23 zonas con potencial de ser aprovechadas y en respuesta a la convocatoria, el 27 de noviembre se recibieron dos solicitudes para la celebración de contratos de aprovechamiento económico en la ESPACIO RESIDUAL PLAZOLETA NAUTILUS.

El polígono bajo análisis corresponde a el ESPACIO RESIDUAL PLAZOLETA NAUTILUS, identificado como Plano No. 11 dentro de la oferta de polígonos, como se muestra en la siguiente imagen.

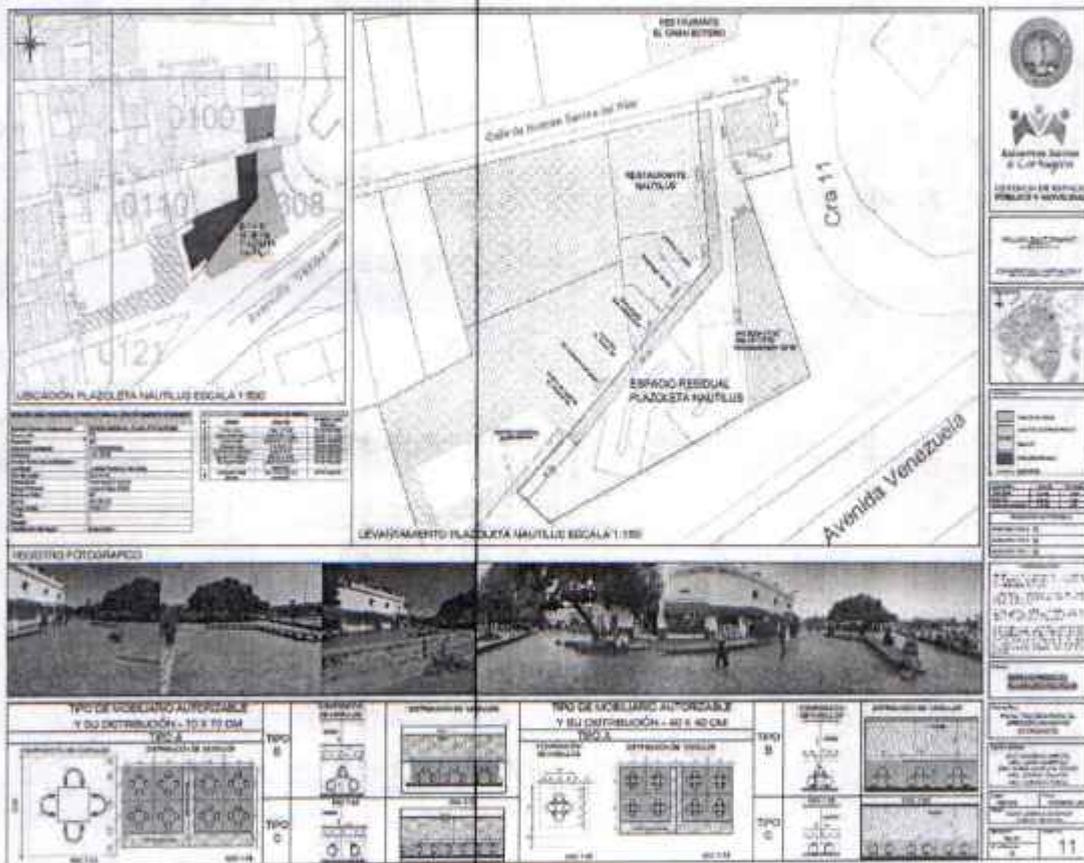


Imagen 2: Plano de aprovechamiento económico ESPACIO RESIDUAL PLAZOLETA NAUTILUS - GEPM 2022



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



La zona de estudio tiene las siguientes características Generales

- Referencia catastral: 010103080001000
- Área bruta de 718 m²
- Área aprovechable de 248 metros cuadrados correspondiente al 34% del área bruta de la plazoleta.

FICHA DE CARACTERIZACIÓN DE ESPACIO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO	
Espacio Público a Reglamentar:	ESPACIO RESIDUAL PLAZOLETA NAUTILUS
Área en m ² :	718
Perímetro:	159
Referencia Catastral:	010103080001000
Dirección:	C 35 10B 03
Unidad Comunera de Gobierno:	1
Localidad:	Localidad Histórica y del Caribe.
Uso del Suelo:	Zona verde
Tratamiento:	Conservación Histórica
Riesgo Primario:	Licueción Baja (100%)
Manzana IGAC:	308
Barrio:	SAN DIEGO
Código DANE:	02040103
Predio:	1
Estrato:	4
Clasificación del Suelo:	Suelo Urbano

LOCALES COMERCIALES COLINDANTES			
Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	NOMENCLATURA PREDIAL
1	El Gran Botero	Calle C 37 10 93	010101090024901
2	Restaurante Nautilus	Calle 37 No. 10- 86	010101100011000
3	Licores la India	Calle 35 No. 10-97 L 1	010101100058000
4	Boutique Dulce	C 35 10 93 L 2	010101100059000
5	Artesanías San Jacinteras	Calle 35 10 97	010101100060000
6	Variedades el Baratón	Calle 35 No.10-97	010101100021901
7	Del Carajo Express	Calle 35 No.10-97 C.C Inverredito	010101100021901
8	El Manantial Tienda Naturista	Calle 35 No.10-97 C.C Inverredito	010101100021901

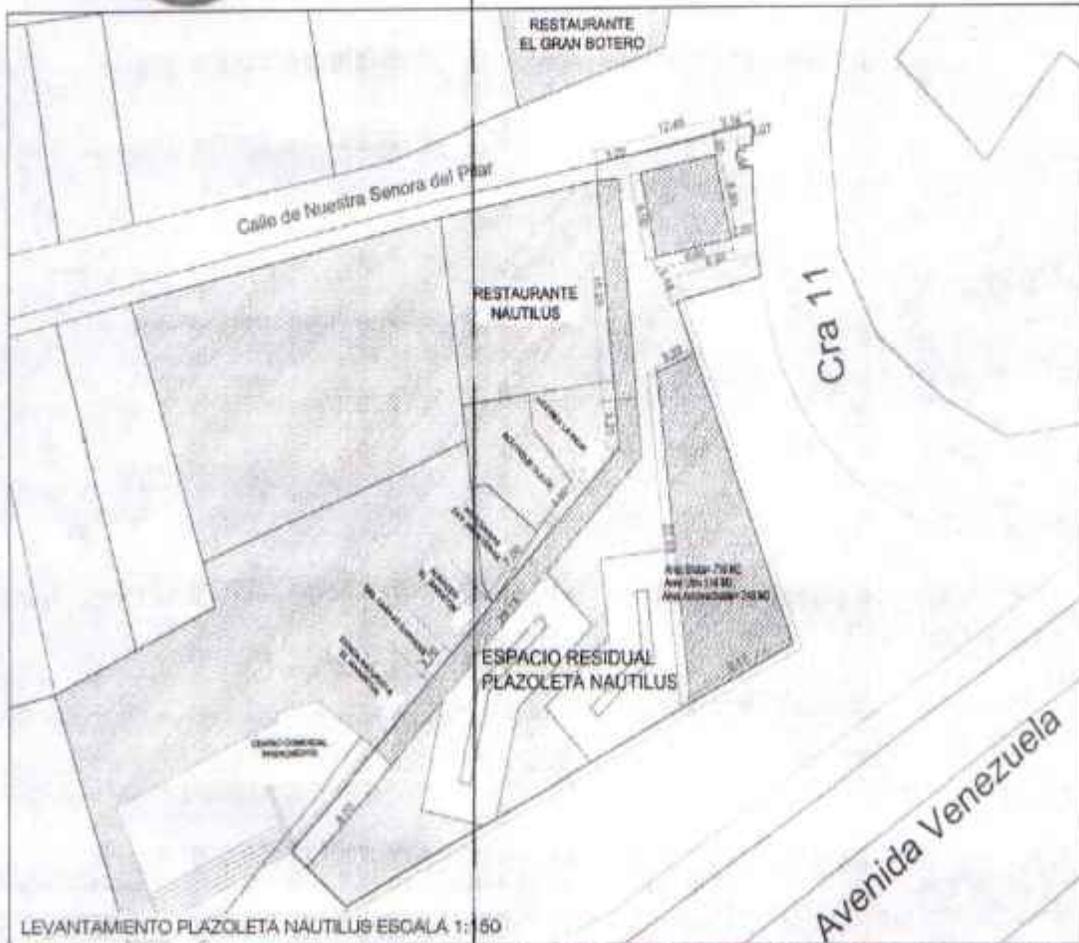


Imagen 3: Plano de aprovechamiento económico ESPACIO RESIDUAL PLAZOLETA NAUTILUS - GEPM 2022.

La Plazoleta tiene un área total aproximada de 718 m², de los cuales el 34% del espacio es aprovechable, equivalente a un área de 248 m² como se indica en la imagen marcada con el color rojo.



4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Se evaluó la solicitud, que se ajustan a los parámetros estipulados en el artículo 16 del Decreto 1659 del 2022. Los establecimientos solicitantes son los siguientes:

#	CODIGO	ESTABLECIMIENTO
1	EXT-AMC-23-0144223	EL GRAN BOTERO

Se procedió al análisis detallado de las propuestas, utilizando la información de cada establecimiento conforme a los planos proporcionados en el formato establecido por la Gerencia de Espacio Público, donde se pudo verificar que los planos aportados cumplen con las disposiciones del artículo 16 del Decreto 1659, específicamente en los numerales:

- 2.7. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y la cobertura.
- 2.8. Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato PDF DWG) de los planos de diseño de proyecto debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deberán estar suscritos por el profesional del diseño y deberán contener la siguiente información:
 - 2.8.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala de 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico en el que se detalle el área que se pretende ocupar.
 - 2.8.2. Plano de detalle arquitectónico de mobiliario removible a utilizar en escala de 1:50 o escala adecuada que facilite su lectura.
 - 2.8.3. Registro fotográfico de la zona a ocupar.



EL GRAN BOTERO:

El restaurante se encuentra frente a la Plazoleta Nautilus, con la dirección del establecimiento Barrio San Diego, Edificio Ludyan Calle 37 No.11-13 Local 101. Con un área privada de 169,89 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 42,41 m², destinado a la colocación de 06 mesas distribuidas en dos grupos con mobiliario tipo A.

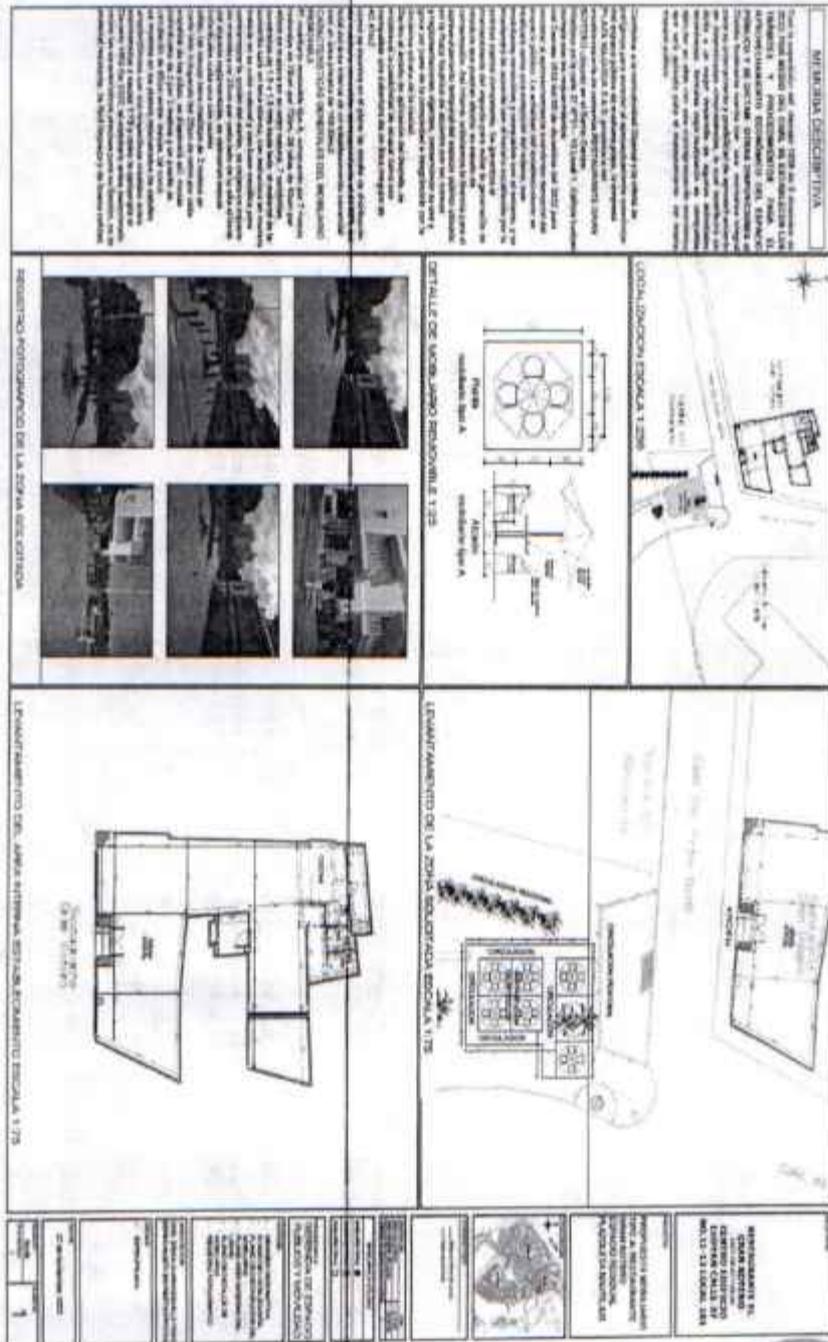


Imagen 4: Plano EL GRAN BOTERO.



GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD

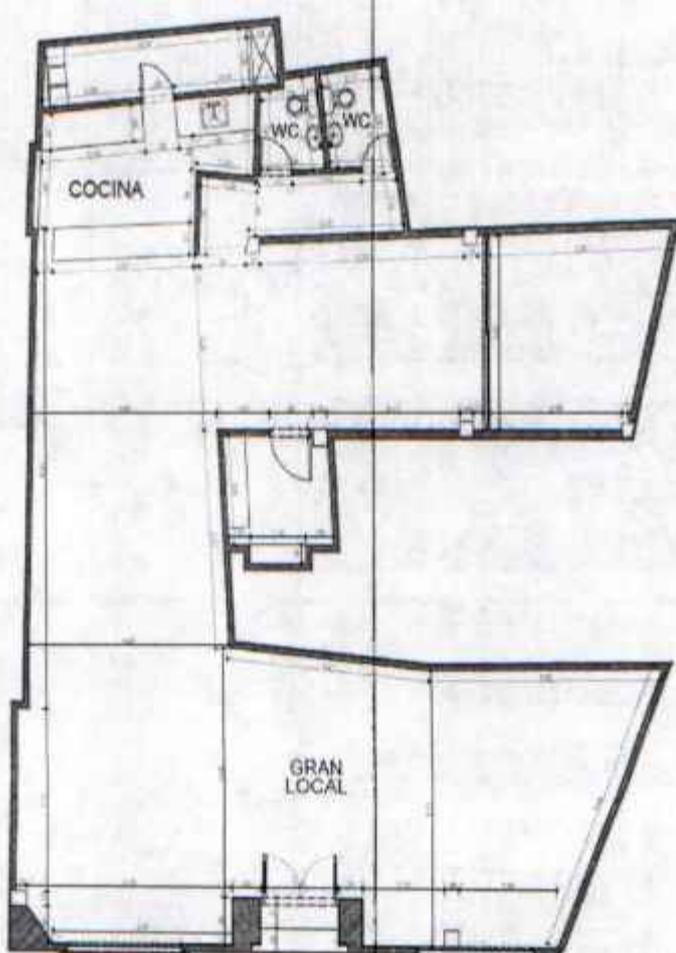


Imagen 5: Plano EL GRAN BOTERO - Área privada.

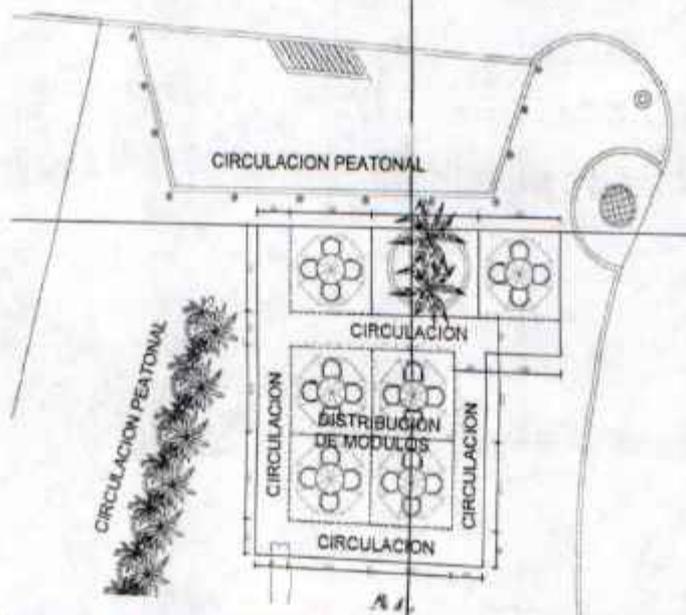


Imagen 6: Plano EL GRAN BOTERO - Distribución de mobiliario.

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambaquí, 2do piso.

(57) + (5) 6411370

espaciopublico@cartagena.gov.co



Tras examinar detenidamente los planos proporcionados, se constató que el área total solicitada de la plaza asciende a de 42,41m², lo que representa un 32% del área disponible en el polígono. Además, la suma de las mesas solicitadas por los establecimientos comerciales alcanza un total de 6.

En resumen, la siguiente tabla presenta un desglose detallado de los establecimientos comerciales, sus áreas privadas, las áreas solicitadas y el número de mesas correspondientes:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PRIVADA M2	ÁREA SOLICITADA	No MESAS SOLICITADAS
EL GRAN BOTERO	169,89	42,41	6
TOTAL	169,89	42,41	6

Este análisis proporciona una visión integral de la distribución del espacio solicitado por cada establecimiento y respalda la toma de decisiones para el aprovechamiento económico del área en la Plazoleta.

5. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Como resultado del análisis, se logró establecer con precisión tanto el área aprovechable como el número de mesas aprobadas para el establecimiento, tomando como referencia el área privada detallada en la tabla siguiente:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PRIVADA M2	PORCENTAJE MÁXIMO APROVECHABLE	MAX AREA M2 APROBLECHABLE	ÁREA PROPUESTA	No DE MESAS
EL GRAN BOTERO	169,89	46%	113,26	24	6
TOTAL	169,89	46%	113,26	24	6

Se procedió a realizar la suma total del área privada del establecimiento, determinando así el porcentaje correspondiente en relación con el total del área aprovechable. Este porcentaje se multiplicó por el área aprovechable, resultando en el área máxima aprovechable por establecimiento en el espacio público. En la evaluación de la capacidad de cada establecimiento, se examinó la medida de la fachada para establecer el número máximo de mesas viables, y se contrastó con la cantidad de mesas solicitadas en cada caso.

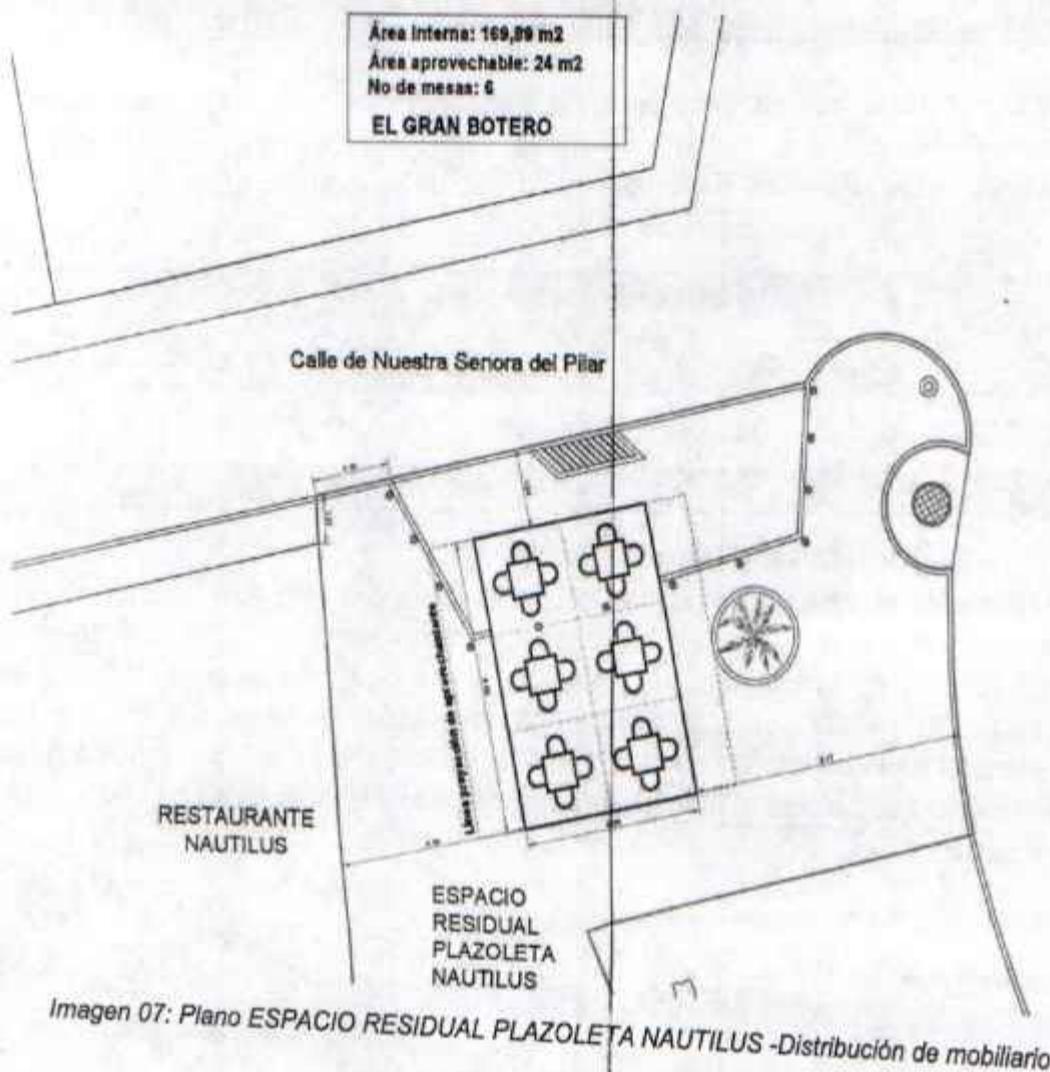


**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



Este enfoque permitió determinar de manera precisa el potencial de aprovechamiento para cada establecimiento, garantizando una distribución equitativa y eficiente del espacio público.

Al utilizar el área privada como parámetro fundamental, se estableció un marco sólido que refleja la capacidad real de cada establecimiento para el aprovechamiento económico del espacio público. Este enfoque no solo cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1659, sino que también aseguró la equidad en la asignación de áreas aprovechables, evitando posibles desbalances entre los solicitantes.

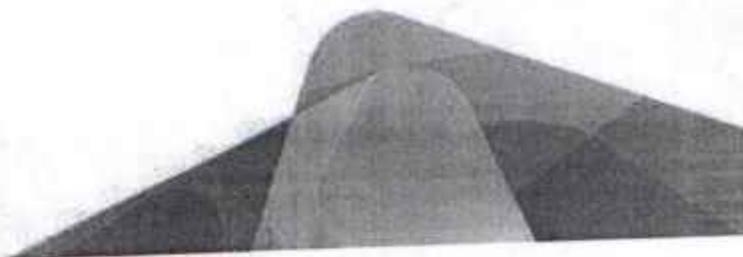




Además, se llevó a cabo un análisis detallado del mobiliario removible, considerando las dimensiones máximas permitidas, principalmente el módulo de mesas de 70x70 cm, se propuso una distribución que asegura el adecuado flujo peatonal y la preservación de las zonas de circulación. Esta aproximación proporciona una guía estratégica para la disposición del mobiliario urbano removible en la Plazoleta, optimizando el aprovechamiento económico del espacio público de manera coherente y armoniosa con el entorno. Dando como resultado el área y número de mesas para establecimiento como se muestra en la siguiente tabla

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PROPUESTA	No MESAS
EL GRAN BOTERO	24	6
TOTAL	24	6

El producto de este análisis se materializó visualmente en el plano de distribución que detalla las áreas aprovechadas por cada establecimiento y el número de mesas aprobadas. Este plano ofrece una representación gráfica precisa y clara de la propuesta de distribución del mobiliario removible en el espacio residual en la Plazoleta Nautilus. La información visual proporcionada busca facilitar la comprensión y toma de decisiones, permitiendo a la administración y demás partes interesadas evaluar de manera efectiva la disposición de los elementos urbanos propuestos en el espacio público.





Luego de una detallada evaluación y verificación de las medidas, se confirma que el espacio solicitado cumple con las condiciones establecidas en la propuesta y el plano aprobado por la Gerencia de Espacio. El área total aprobada asciende a 24m², distribuida entre los establecimientos previamente mencionados, con un número total de 06 mesas autorizadas, junto con sus respectivas sillas. Para la aprobación de la propuesta, se deben tener en cuenta consideraciones importantes:

1. **Respetar Áreas de Circulación Peatonal:** Se destaca la importancia de no ocupar andenes, rampas, escalinatas y otros elementos del espacio público que permitan el libre acceso de todos los ciudadanos, incluyendo aquellos con movilidad reducida.
2. **Mantener Distancias Mínimas:** Se establecen distancias mínimas tanto a monumentos (2.5 metros) como al mobiliario urbano existente, como bancas, luminarias, bolardos y jardineras (2 metros).
3. **Requisitos Específicos para Mobiliario:** Dependiendo de la tipología del mobiliario propuesto (A, B o C), se especifican requisitos de circulación interna, asegurando dimensiones adecuadas para garantizar la comodidad y seguridad de los peatones.
4. **Preservación de Zonas Verdes:** Se prohíbe causar daño a las zonas verdes aledañas al espacio a ocupar, fomentando la conservación del entorno natural.
5. **Entrega en Condiciones Originales:** Al finalizar el contrato, se requiere entregar los espacios en las mismas condiciones en las que fueron recibidos inicialmente, asegurando el mantenimiento y cuidado del espacio público.

Firma profesional responsable:

Gersson Serna

GERSSON SERNA

Arquitecto – Asesor externo GEPM

Cartagena de Indias, 27 de noviembre de 2023

Doctor
CESAREO BUJ HERNANDEZ
Gerente de Espacio Público y Movilidad
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 E. S. D.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T.
 SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
 VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-23-0144223
 Fecha y Hora de registro: 27-nov-2023 16:18:53
 Funcionario que registro: García Camacho, Wendy Paola
 Dependencia del Destinatario: Gerencia de Espacio Público y Movilidad Ur
 Funcionario Responsable: Buj Hernandez, Cesareo
 Cantidad de anexos: 35
 Contraseña para consulta web: 5D808DDB
 www.cartagena.gov.co

ASUNTO: Oferta para aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario removible modalidad mediano plazo de la Plazoleta Nautilus (Decreto 1659 de 2022).

ADELFO MANUEL DORIA FRANCO, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 113966 del C.S.J. actuando con las facultades legales otorgadas a través de poder reconocido ante notario público, con el mayor de los respetos me dirijo a usted para presentar formalmente y en nombre de mi representada, oferta para el aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario removible modalidad mediano plazo de diferentes polígonos que conforman las zonas residuales de la Plazoleta Nautilus, conforme a los términos del Decreto 1659 de 2022, así:

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE	PLAZA MAJAGUA S.A.S.
NIT	901459906-7
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA FERNANDA SOLANO CHAVARRO
C.C.	55.168.079
ESTABLECIMIENTO	EL GRAN BOTERO
DIRECCIÓN	CALLE 37 No. 11-13 PISO 1 EDIFICIO JUDYAN
MODALIDAD	MEDIANO PLAZO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS
ÁREA SOLICITADA	42,41 m ²
MESAS SOLICITADAS	6 MESAS (MOBILIARIO TIPOS A)

Con la presente solicitud estoy radicando los siguientes documentos, que operan como requisitos, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1659 de 2022, más los solicitados expresamente por la Gerencia de Espacio Público y Movilidad en la convocatoria pública para acceder a la oferta:

ADJUNTOS

Los documentos descritos en el acápite anterior suman un total de 35 FOLIOS ÚTILES Y ESCRITOS.

Adicionalmente en USB adjunto copia digitalizada de cada uno de los anteriores documentos, la cual entregaré en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía de Cartagena.

NOTA

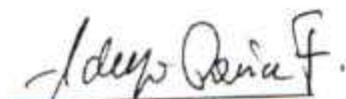
Me reservo el derecho de complementar y detallar las razones jurídicas y técnicas para justificar las áreas solicitadas en la memoria descriptiva y la presente solicitud.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibe notificaciones, para efectos del presente trámite en el correo electrónico:
adelfo.doria@gmail.com

El solicitante, para efectos contractuales, puede ser notificado en el correo electrónico:
andreasolano@plazamajagua.com

Atentamente,



ADELFO DORIA FRANCO
Abogado Asesor

CC No. 73.572.257 de Cartagena
TP No. 113966

*Abogado de la Universidad de Cartagena
Especialista en Estudios Político-Económicos de la Universidad del Norte
Magister en Dirección en la Gestión Pública de la Universidad Internacional de La Rioja España*

ADJUNTOS

Los documentos descritos en el acápite anterior suman un total de 35 FOLIOS ÚTILES Y ESCRITOS.

Adicionalmente en USB adjunto copia digitalizada de cada uno de los anteriores documentos, la cual entregaré en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía de Cartagena.

NOTA

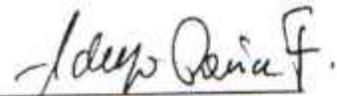
Me reservo el derecho de complementar y detallar las razones jurídicas y técnicas para justificar las áreas solicitadas en la memoria descriptiva y la presente solicitud.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibe notificaciones, para efectos del presente trámite en el correo electrónico:
adelfo.doria@gmail.com

El solicitante, para efectos contractuales, puede ser notificado en el correo electrónico:
andreasolano@plazamajagua.com

Atentamente,



ADELFO DORIA FRANCO

Abogado Asesor

CC No. 73.572.257 de Cartagena

TP No. 113966

*Abogado de la Universidad de Cartagena
Especialista en Estudios Político-Económicos de la Universidad del Norte
Magister en Dirección en la Gestión Pública de la Universidad Internacional de La Rioja España*

REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

1. Poder extendido por el solicitante y reconocido ante notario público para que el suscrito pueda ejercer debidamente la representación y presentar esta solicitud.
2. Formato de presentación de la solicitud en medio impreso y otra en medio magnético, la cual contiene planos de diseño del proyecto debidamente acotados y rotulados, indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano, la orientación norte, debidamente suscritos por un profesional que los diseñó, y que contiene:
 - Plano de localización del proyecto escala 1:200 en el que se detalla el área a ocupar, de acuerdo con el plano urbanístico.
 - Plano de levantamiento detallando la distribución del mobiliario a utilizar, en escala 1:50, la cual facilita su lectura.
 - Plano de levantamiento arquitectónico del área privada del establecimiento de comercio, de acuerdo con el requerimiento de la GEPM.
 - Plano de detalle del mobiliario removible a utilizar en escala 1:25
 - Registro fotográfico de la zona a ocupar con el mobiliario.
3. Adicionalmente, el formato contiene la memoria del proyecto de ocupación, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1669 de 2022.
4. Contrato de arrendamiento del inmueble contiguo al espacio público Plaza San Diego.
5. Certificado de existencia y representación legal de la empresa solicitante, expedido por la cámara de comercio, con vigencia inferior a 30 días.
6. Copia del documento de identidad del representante legal.
7. Registro Unico Tributario - RUT
8. Certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio, con uso compatible, expedido por la cámara de comercio, con vigencia inferior a 30 días.
9. Copia del acta de inspección sanitaria, practicada por el DADIS.
10. Copia del certificado de inspección de bomberos.
11. Copia del certificado de pago por derechos de autor, expedido por SAYCO-ACINPRO.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado de antecedentes fiscales por la Contraloría General de la República.
14. Certificado de antecedentes judiciales por la Policía Nacional.
15. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Información del negocio

Razón social	Propietario	Ubicación	Actividad según usuario
EL GRAN BOTERO	PLAZA MAJAGUA SAS	Cartagena	GASTRO BAR

Documentos

Documento consultado

# Documento	Tipo de documento	Periodo	Estado	Acuerdo de pago
14083728	Pago en Banco	1 DE MARZO 2023 HASTA 31 DE MAYO 2023	Pagado	

Documento vigente

# Documento	Tipo de documento	Periodo	Estado	Pago PSE
14098300	Pago en Banco	1 DE JUNIO 2023 HASTA 31 DE AGOSTO 2023	Pendiente por pago	

Resumen de tu compra

Usuario

Nombre

Correo electrónico

Andrea SOLANO CHAVARRO
andreasolano@plazamajagua.com

Orden

Descripción

Monto

Referencia

Moneda

Método de pago

Estado

Pago derechos de autor

\$306.100

14083728

COP

Tarjeta de crédito

Pagado

 Pagado

\$306.100 COP

Identificación

Monto

Estado

Proveedor (carrier)

Mensaje

Cuotas

Fecha de pago

Estado actual

Código de autorización

Método de pago

Descripción del producto

RB-118529759

\$306.100

Aprobada

Redeban

Aprobado

1

2023-11-24T18:29:52.328

APPROVED

132951

7

Pago derechos de autor



096312089

* DOCUMENTO VALIDO UNICAMENTE CON EL TIMBRE, SELLO O TIRILLA DE PAGO DE LAS ENTIDADES BANCARIAS Y/O PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS *

Referencia de pago
LQ - 14083728



A la fecha su negocio debe estar al día. Artículo 158 ley 23 de 1982 y artículo 87 ley 1801 de 2016. Este documento no lo exonera del sellamiento por parte de las autoridades competentes, si no se encuentra cancelado

AUTORIZACIÓN POR LA COMUNICACIÓN DE OBRAS AL PÚBLICO



(415)770998004122(8020)0140837281(3902)0030610000(95)20231124

FECHA LIMITE : 2023-11-24

PAGO TOTAL: \$ 306.100.00

- USUARIO -

CÓDIGO	NIT	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	PROPIETARIO/AFIILIADO	
202304012000166	901459906	EL GRAN BOTERO	GASTRO BAR	PLAZA MAJAGUA SAS	
DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD	BARRIO	C. DE COSTOS	FECHA DE EXPEDICIÓN
CL.37.11.13.SAN.DIEGO	3052528286	Cartagena	SAN DIEGO	419001	2023-11-24

ESTADO DE CUENTA						
DERECHO	PERIODO	MESES	VALOR MENSUAL	VALIDO HASTA	AUTORIZACIÓN HASTA	SUBTOTAL
Comunicación - Música	2023-3-1 a 2023-6-31	3	\$ 84.100	2023-6-31	2023-6-31	\$ 252.300
Almacenamiento Sayco-Acodem	2023-3-1 a 2023-6-31	3	\$ 6.400	2023-6-31	2023-6-31	\$ 19.200
Almacenamiento Pro música - Acinpro	2023-3-1 a 2023-6-31	3	\$ 11.633	2023-6-31	2023-6-31	\$ 34.800
TOTAL						\$ 306.100.00

OBSERVACIONES: CANCELE OPORTUNAMENTE A TRAVÉS DEL QR DE ESTE DOCUMENTO O EN LOS PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS QUE SE ENCUENTRAN AL RESPALDO DE ESTA LIQUIDACIÓN. APROVECHE EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE TU PERMISO POR DERECHOS DE AUTOR, CUAL QUIER INQUETUD COMUNICARSE A TRAVÉS DE LOS TEL. 6494406 CEL. 3203868505, O POR EL EMAIL: DELEGADO.BOLIVAR@SAYCOACINPRO.ORG.CO. DIRECCION: KR.10A.35.77 CENTRO PLAZOLETA TELECOM EDIF COMODORO CF.308

FIRMA USUARIO

- BANCO -

CÓDIGO	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN	FECHA LIMITE
202304012000166	EL GRAN BOTERO	GASTRO BAR	CL.37.11.13.SAN.DIEGO	2023-11-24
NIT	CENTRO COSTO	CIUDAD	TELÉFONO	VALOR A CANCELAR
901459906	419001	Cartagena	3052528286	306100
Cartagena (Cartagena) - FERMIN JOSE GUTIERREZ OSPINO				LQ - 14083728-1 Expedido 2023-11-24

(415)770998004122(8020)0140837281(3902)0030610000(95)20231124





organización sayco-acinpro

NIT 800.021.811-9 www.osa.org.co Personería Jurídica Res. 291 DND 18/10/2011
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, NO SOMOS SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA

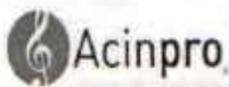
Señor Usuario, el pago a otras entidades NO lo oxima del pago a la OSA

ENTIDADES BANCARIAS	PAGOS ELECTRÓNICOS	OTROS MEDIOS DE PAGO
<ul style="list-style-type: none"> BANCO DAVIVIENDA BANCO AV VILLAS BANCO AGRARIO BANCO DE BOGOTÁ BANCO POPULAR 	<ul style="list-style-type: none"> CAJEROS AUTOMÁTICOS ATM PSE (http://www.osa.org.co/) 	<ul style="list-style-type: none"> EXITO - POMONA - HOME ART CARRELLA - SURTIMAX EFFECTY convenio 2522 Supergiros convenio 2522

SEDES A NIVEL NACIONAL

Bogotá Teusaquillo Carrera 17 No. 35-70, Tel. 323 0899. Bogotá Restrepo Calle 18 sur No. 22-19 Of. 403 Tel. 551 8858. Bogotá Chico Calle 95 No. 11-31 Tel. 592 5200 Ext. 2501. Chia Calle 12 No. 12-22 Of. 215 Tel. 852 4275. Girardot Carrera 9 No. 14-53 Of. 205 Piso 2 Cel. 321 363 0113. Soacha Calle 13 No. 5-95 Of. 204 Tel. 575 1195. Villavicencio Calle 38 No. 20a-25 Of. 703 Tel. 662 2163. Tunja Carrera 12 No. 18-33 Of. 305 Tel. 744 2048. Medellín Calle 53 No. 45-112 Of. 1403 Tel. 403 4550. Cauca Calle 20 W 15-74 Pis. 2, Of. 203A-tel 3105890213 Manizales Calle 20 No. 22-27 Edificio Cumanday Of. 602 Tel. 884 7282. Armenia Calle 20 No. 18-44 Of. 205 Tel. 736 2604. Pereira Calle 20 No. 6-30 Of. 802 Tel. 324 4209 Cali Calle 19N No. 2N - 29 Of. 501C Ed. Torre de Cal Tel. 3108567758 - 3102600424. Pasto Calle 18 No. 28-64 Of. 710 Tel. 731 4053 Popayan Calle 4 No. 7-22 Of. 205a Tel. 833 3805. Barranquilla Calle 41 No. 43-128 Tel. 385 4096-385 2187. Cartagena Plaza de la teleccm edificio Comercio Of. 308 Tel. 649 4406. Montería Avenida 1 No. 27-40 Tel. 789 5918-311 4480031. Santa Marta Carrera 28 #14-21, Piso 7 - Of. 712. Tel. 438 5210 Valledupar Carrera 9 No. 14-29 Of. 206 edificio ejecutivo la novena Cel. 322 817 1112. Bucaramanga Calle 36 No. 13-51 Of. 303 Tel. 642 9175. Cucuta Avenida 5 No. 9-58 Of. 203 Tel. 573 9225. Ibagué Carrera 4 No. 12-47 Of. 308 Tel. 261 5586. Neiva Carrera 5 No. 9-18 Of. 404 Tel. 865 9850. Aguachica Calle 5 No. 33-02 Local 3. Yopal Carrera 18 No. 33-08, Barrio 20 de julio. Tulua Carrera 26 No. 26-39 Of. 201 Tel. 225 8

LA OSA REPRESENTA A:



PRO MÚSICA
Colombia

Asociación Colombiana de
Intérpretes y productores Fonográficos



Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia

1. El presente documento constituye una licencia y/o autorización de uso por la comunicación pública de las obras musicales nacionales e internacionales de TODOS los titulares afiliados a las Sociedades de Gestión Colectiva SAYCO y ACINPRO a través de fonogramas, medios como la radio, televisión, equipos eléctricos, electrónicos o dispositivos digitales conocidos o por conocerse y que sirvan para tal fin.
2. El presente documento constituye una licencia y/o autorización por el almacenamiento digital o fijación de las obras correspondiente al repertorio de los autores y compositores afiliados a SAYCO, la Reproducción en modalidad de Almacenamiento digital de las obras musicales de las Editoras administradas por ACODEM; de la reproducción en la modalidad de almacenamiento digital de los productores fonográficos, del artista, intérpretes y ejecutante, incluidos en videos, videogramas o video clip que según la Ley corresponde a los representados por ACINPRO para tal modalidad; y por el derecho de almacenamiento digital de Fonogramas del catálogo de PRO MÚSICA, en representación de sus asociadas productores fonográficos y videográficos, a saber: "Sony Music Entertainment Colombia S.A., Universal Music Colombia S.A.S, Warner Music Colombia S.A.S, Codiscos S.A.S, FM Entretenimiento S.A.S, Star Arsis Entertainment Group S.A.S, Unión Music Colombia S.A.S, BetoYou Music Publishing S.A.S, Balboa Vender de Colombia y, Rich Music Inc.,"; la Licencia otorgada tiene validez hasta la fecha de la vigencia establecida, y por el derecho causado y autorizado. Ley 23/82 artículos 72, 76 literal D, 158, 159. Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena; Decreto 1066/15. (Ver repertorio en la página WEB).
3. Cualquier acto de comunicación que se salga del giro ordinario de la actividad y que requiera de una licencia diferente a la aquí expresamente autorizada, deberá contar con la autorización correspondiente, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 23/82. La autorización previa y expresa, es una obligación legal para que su establecimiento opere conforme a las leyes 23/82, artículos 72, 76 literal D, 158, 159. Numeral 5 del Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 - Código de Policía - (vigencia 1 de Feb. 2017).
4. La AUTORIZACIÓN y/o LICENCIA acá otorgada SOLO ES VÁLIDO POR EL DERECHO ACORDADO Y PAGADO. CONSERVE ESTE COMPROBANTE, LAS AUTORIDADES SE LO PUEDEN EXIGIR EN CUALQUIER MOMENTO.
5. Este documento constituye su autorización ÚNICAMENTE con el timbre, sello o tirilla de pago de las entidades bancarias y/o puntos de pago autorizados.
6. Cualquier ACLARACIÓN, RECLAMO, INQUIETUD, REVISIÓN a esta Autorización favor dirigirse a nuestras oficinas en todo el País y/o a los correos electrónicos servicioalcliente@saycoacinpro.org.co.
7. Si paga con cheque, favor girarlo a la Organización SAYCO ACINPRO, y al respaldo colocar nombre del librador, dirección, teléfono del establecimiento.
8. Cualquier consulta sobre aspectos legales, puntos de pago, trámites, enlaces web a entidades para las que realizamos la gestión de recaudo y diferentes autoridades relacionadas con el derecho de autor, puede consultarla en nuestro sitio web www.osa.org.co y/o OFICINA VIRTUAL a través del link del siguiente link <https://saycoacinpro.org/osavirtual/web/>

Síguenos en nuestras redes sociales

Organización Sayco Acinpro - OSA

OSA Organización Sayco Acinpro

[osa_sayco_acinpro](https://www.instagram.com/osa_sayco_acinpro)

@OSAOrg

Cuando se gira
Recaudo Verde.
Iniciamos el camino del futuro
de nuestro planeta.

**" Cancela con tu celular
descargando la liquidación
en el Banco de Bogotá. "**

EL GRAN BOTERO

CL.37.11.13.SAN.DIEGO - Cartagena

LQ-14083728 - 1 202304012000166 1/1



CONTRATO DE CONCERTACIÓN USUARIOS

202304012000166

Entre la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO con Personería jurídica y licencia de funcionamiento otorgada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, mediante la Resolución No. 291 del 18 de Octubre de 2011; obrando conforme a los Mandatos conferidos por sus mandantes y la empresa PLAZA MAJAGUA SAS identificado(a) con NIT No. 901459906 de CARTAGENA mayor de edad edad, quien obra como propietario y/o representante legal del establecimiento denominado EL GRAN BOTERO ubicado en la CL.37.11.13.SAN.DIEGO de la ciudad de Cartagena y quien manifiesta que firma el presente ACUERDO y/o CONCERTACIÓN de manera libre y voluntaria, por la autorización para la COMUNICACIÓN AL PUBLICO DE OBRAS MUSICALES, POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO O MEDIOS tales como radio,television,equipos electricos, electronicos sonoros o audiovisuales,dispositivos digitales o por cualquier otro conocido o por conocerse, que sirvan a tal fin(Derechos de Autor y derechos Conexos); Obligación legal dispuesta en las Leyes 23/82, artículos 72, 76 literal D, 158, 159,Decreto 1066/15 y ley 1801/16 artículo 87 Num 5, por la suma de \$ 918.300 correspondiente a: Comunicacion - Musica por el periodo de 2023-3 AL 2023-12 por un valor de \$ 757.000, Almacenamiento Sayco por el periodo de 2023-3 AL 2023-12 por un valor de \$ 57.600, Almacenamiento Acinpro por el periodo de 2023-3 AL 2023-12 por un valor de \$ 103.700. (ESTA AUTORIZACIÓN y/o LICENCIA SOLO ES VÁLIDO POR EL DERECHO AQUÍ ACORDADO). Valor que sera cancelado en 3 cuotas de la siguiente manera:

1. Fecha Límite de Pago 24/11/2023 Valor: \$306,100
2. Fecha Límite de Pago 11/12/2023 Valor: \$306,100
3. Fecha Límite de Pago 26/12/2023 Valor: \$306,100

**"Esta concertación NO tiene validez ante las autoridades
si no se presenta el pago de la cuota correspondiente"**

Cuando el obligado incumpla una o varias de las cuotas acordadas en el presente documento, la Organización podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, sin que para ello sea necesario requerimiento previo; aceptando que el presente documento de acuerdo con los artículos 1494 del Código Civil y el 488 del Código de Procedimiento Civil, establece una obligación EXPRESA, CLARA Y EXIGIBLE y presta MERITO EJECUTIVO, así mismo constituye plena prueba y su aceptación expresa. También autorizo a la Organización Sayco Acinpro, para reportar, consultar y divulgar a cualquier Centro de Riesgo la información referente con mi incumplimiento de la obligación que por medio de este documento, adquiero frente a esta Entidad. (Art. 15 C. N). La falta de la autorización previa y expresa del titular o sus representantes constituye una infracción a los derechos de autor sancionada por la ley y se encuentra tipificada como delito (Art. 271 del Código Penal).

Yo, PLAZA MAJAGUA SAS, autorizo a la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO de manera escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, para que toda la información personal actual y la que se genere en el futuro fruto de las relaciones comerciales y/o contractuales establecidas en las leyes 23 de 1982 y 232 de 1995, sea manejado en los términos de la Ley 1581 de 2012 referente al Tratamiento de datos personales.

Le informamos que sus datos serán incorporados en un registro automatizado con una finalidad exclusivamente administrativa, y en cumplimiento de su objeto social.

Firmado en la ciudad de Bolívar a los 24 días del mes de NOVIEMBRE del año 2023


FERRNÍN JOSE GUTIERREZ OSPINO
Organización Sayco Acinpro


Plazoleta Telecom Ed. Comodoro 01.308
NIT: 901459906
Cartagena

PLAZA MAJAGUA SAS
C.C.901459906
Telefono: 3052528286

SEDES Y DIRECCIONES

Villavicencio 6622163-6727144, Tunja 7442048-3214492941, Bogotá - Restrepo 3615286-2094812, Bogotá - Teusaquillo 3236899-3102040746, Medellín 5132750-5111290, Pereira 3244209-3244380, Manizales 8977918, Armenia 7140782-3113217338, Cali 3108567758 - 3102600424, Pasto 7314083-3105669245, Tulua 2258565-2258103, Barranquilla 3512782-3514051, Cartagena 6642633-3105582204, Santa Marta 4234900, Montería 7810489-3114488031, Sincelejo 2825318-3012611917, Bucaramanga 6429176-6422088, CA'cuta 5730225-5724163, Ibagué 2633713-3105833363, Neiva 8710053.

Señores:

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD
ENTIDADES DISTRITALES COMPETENTES**

E. S. D.

ANDREA FERNANDA SOLANO CHAVARRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55168079 en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa PLAZA MAJAGUA S.A.S. propietaria del establecimiento de comercio EL GRAN BOTERO ubicado en la Plazoleta Nautilus Calle 37 No. 11-13 Local 101 Edificio Judyan en la ciudad de Cartagena, manifiesto a usted(es) que mediante el presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a ADELFO MANUEL DORIA FRANCO, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.257, abogado en ejercicio, portador de la T.P No. 113966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente y defienda nuestros intereses en cualquier diligencia y/o actuación administrativa que se desarrollen en sus respectivos despachos, relacionados con la "Convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público", regulada mediante Decreto 1659 de 2022 y demás normas complementarias.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar cualquier petición o solicitud, interponer reclamaciones, recursos, quejas y eventuales actuaciones disciplinarias o administrativas necesarias en defensa de mis derechos e intereses.

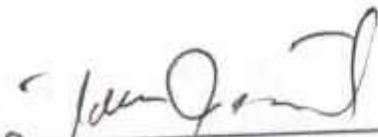
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de las actuaciones anunciadas.

Atentamente,



ANDREA FERNANDA SOLANO CHAVARRO
C.C. No. 55168079

Acepto:



ADELFO MANUEL DORIA FRANCO
C.C. No. 73.572.257
T.P. No. 113966 C.S.J

NOTARIO ENCARGADO
RESOLUCION SNR 17928



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 17195

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: ANDRE FERNANDA SOLANO CHAVARRO, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0055168079, presentó el documento dirigido a A QUIEN INTERESE. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



346481e4

----- Firma autógrafa -----

25/11/2023 09:48:26

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: A QUIEN INTERESE.



MARLON DE JESUS IMBETT JIMENEZ

Notario (1) del Círculo de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 346481e4, 25/11/2023 09:48:50



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO COMERCIAL

250359

ARRENDADOR

NOMBRE: BLESSED CORP SAS
DOCUMENTO: NIT 9003006248

**REPRESENTANTE
LEGAL ARRENDADOR**

NOMBRE: PETER MANJARRES ROMERO
DOCUMENTO: CÉDULA 77170476

ARRENDATARIO

NOMBRE: PLAZA MAJAGUA SAS
DOCUMENTO: NIT 9014599067

**REPRESENTANTE
LEGAL ARRENDATARIO**

NOMBRE: CESAR AUGUSTO BOTERO ROJAS
DOCUMENTO: CÉDULA 7698202

DEUDOR SOLIDARIO

NOMBRE: ANDREA FERNANDA SOLANO CHAVARRO
DOCUMENTO: CÉDULA 55168079

Deudor solidario

NOMBRE: JUAN ESTEBAN BOTERO SOLANO
DOCUMENTO: Cédula 1020840849

FECHA DE INICIO: 1 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE FINALIZACION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble que se identifica por su dirección, obligándose éste a pagar a aquél una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para **COMERCIO – RESTAURANTE – BAR**

LEGISLACIÓN: El presente contrato se registrará en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, por los términos del Código de Comercio y demás normas concordantes vigentes.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 37 No. 11 -13, LOCAL 101 EDIFICIO LUDYAN, CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR - MATRICULA INMOBILIARIA No: 060-54628.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio mensual de la renta por concepto del arrendamiento es la suma de (\$11.900.000) **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO**, que el ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR en su totalidad, y en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada MES, a su orden en la **CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No.582907704-22 A NOMBRE DE BLESSD CORP SAS** o a quien éste autorice o delegue previamente y por escrito para recibir dicha renta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ARRENDATARIO pagará también por cada mes al ARRENDADOR un equivalente del 19% o el monto que la ley tributaria determine en el futuro por concepto de impuesto al valor agregado (Valor que será cancelado en caso de estar sometido al régimen tributario), pago que se hará en el mismo plazo y condiciones convenidas para el precio del arrendamiento. Este contrato es título ejecutivo suficiente para el cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de mora (después del día sexto de cada mes) en el pago del precio del arrendamiento, el ARRENDATARIO reconocerá y pagará durante ella al ARRENDADOR, los intereses de mora estipulados por ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato.

VIGENCIA: El término de duración de este contrato es de (12) Doce meses, contados a partir del día (1/10/2022) Uno del mes de Octubre de Dos Mil Veintidós.

PRÓRROGAS: Si a la fecha de vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses a la fecha de vencimiento, su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial identificado en la cláusula anterior, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y el ARRENDATARIO se avenga a los reajustes autorizados por la ley.

REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO (IPC): Cada (12) Doce meses de ejecución del contrato, en sus prórrogas tácitas o expresas o de renovación en forma automática, de acuerdo entre las partes y medio otro sí.

SERVICIOS PÚBLICOS: A partir del momento de la entrega del inmueble al ARRENDATARIO y hasta la fecha de su desocupación y entrega de este al ARRENDADOR, será obligación de aquél el pago de los servicios públicos de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS y ENERGIA ELÉCTRICA en el monto que lo identifiquen las respectivas facturaciones. Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador, serán de cargo del ARRENDATARIO el pago de los intereses de mora, sanciones, y los gastos que demande su reconexión. El ARRENDATARIO deberá entregar periódicamente al ARRENDADOR dichos recibos con la constancia de su pago oportuno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por el ARRENDATARIO ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional o suntuario al que pretenda acceder el ARRENDATARIO, deberá ser previamente consultado y autorizado por el ARRENDADOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte del ARRENDATARIO, a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar en escrito separado, con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto.

SOLIDARIDAD: Los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato de arrendamiento son solidarias, tanto entre ARRENDADORES como entre ARRENDATARIOS y DEUDORES SOLIDARIOS.

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueren imputables al mal uso del inmueble, o a su propia culpa, el ARRENDATARIO deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido. 4. Cumplir las normas consagradas que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos.

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1. Entregar al ARRENDATARIO en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento. 2. Entregar con el inmueble los servicios, cosas o usos conexos para el fin convenido.

PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan, en caso de terminación del contrato, a dar el correspondiente preaviso para la entrega a través del servicio postal autorizado con [tres (3) meses si la vigencia

es 12 meses y seis (6) meses si la vigencia es superior] de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga; subsistiendo durante dichas prórrogas todas las garantías, compromisos y estipulaciones de este contrato.

RECIBO Y ESTADO: El ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en la fecha indicada, en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo y mantenerlo y, que en el mismo estado lo restituirá al ARRENDADOR. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo dispuesto en esta cláusula, el ARRENDATARIO está obligado a efectuar las reparaciones locativas para su conservación y cuidado. Los daños al inmueble ocasionados por el mal trato o descuido del ARRENDATARIO, durante su tenencia, serán de su cargo. El ARRENDADOR estará facultado para reclamarlos judicial o extrajudicialmente en caso de haberlos cubierto por su cuenta. El ARRENDADOR estará obligado a realizar las reparaciones necesarias (Artículo 1985 del Código Civil).

REPARACIONES Y MEJORAS: Las reparaciones, variaciones y reformas efectuadas por el ARRENDATARIO al inmueble, serán por cuenta de éste, y requerirán previa autorización escrita del ARRENDADOR para desarrollarlas o abonarlas a su cargo. En caso contrario dichas mejoras accederán al inmueble, sin lugar a indemnización para quien las efectuó.

CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, así como la evidente incursión en MORA y/o FALTA DE PAGO, lo constituirá en deudor del ARRENDADOR en una suma equivalente al doble del precio mensual de la renta que esté vigente en el momento de tal incumplimiento, a título de pena, que será exigible sin necesidad de requerimiento alguno y a los cuales renuncian los arrendatarios y deudores solidarios, sin perjuicio de los demás derechos que tiene el ARRENDADOR para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la entrega del inmueble. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena al ARRENDATARIO y/o deudores solidarios. Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal y que el ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago y la indemnización de perjuicios, si es el caso. **PARÁGRAFO:** Si el ARRENDATARIO O ARRENDADOR promueve unilateralmente y en forma anticipada la entrega del inmueble, antes del vencimiento del periodo inicial o de sus prórrogas, deberá pagar una indemnización equivalente a **tres mensualidades del canon** que se encuentre vigente.

REQUERIMIENTOS: El ARRENDATARIO y los deudores solidarios que suscriben este contrato, renuncian expresamente a los requerimientos previstos en la ley, especialmente a los contenidos en los artículos 1594 y 2007 del Código Civil relativos a la constitución en mora.

SUBARRIENDO Y CESIÓN: El ARRENDATARIO no está facultado para ceder el arriendo ni subarrendar, a menos que medie autorización previa y escrita del ARRENDADOR. En caso de contravención, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble. El ARRENDATARIO autoriza y acepta cualquier cesión que haga el ARRENDADOR del presente contrato siempre y cuando conste por escrito y se notifique mediante comunicación enviada por correo certificado al ARRENDATARIO y deudores solidarios. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de envío de la citada comunicación.

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: El ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el ARRENDATARIO pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios del mismo inmueble, o proveniente de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo, costo y obligación del ARRENDATARIO las medidas de seguridad del inmueble objeto de este contrato.

EXIGIBILIDAD Y MÉRITO EJECUTIVO: Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes, serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y en el Código General del Proceso. Respecto de las deudas a cargo del ARRENDATARIO por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el ARRENDADOR podrá repetir lo pagado contra el ARRENDATARIO por la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente pagados, y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron pagadas por él. El ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual el ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley: (artículos 1594 y 2007 del Código Civil).

CESIÓN O CAMBIO DE TENENCIA: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente, sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que EL ARRENDATARIO se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad de EL ARRENDATARIO no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la

transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.

ABANDONO DEL INMUEBLE: En caso de abandono del inmueble por un periodo de dos (2) meses, el ARRENDATARIO faculta expresamente a cualquiera de sus deudores solidarios para que junto con el ARRENDADOR o quien lo represente, acceda al inmueble objeto del presente contrato y reciba la tenencia del mismo, con el diligenciamiento de ACTA privada, judicial o extrajudicial de ENTREGA, suscrita por aquéllos, con anotación clara del estado en que se encuentre, los faltantes al inventario y los conceptos adeudados que quedaren pendientes como consecuencia del abandono e incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Al no presentarse los DEUDORES SOLIDARIOS, para realizar la entrega del inmueble, EL ARRENDATARIO, al suscribirse este contrato faculta expresamente a EL ARRENDADOR para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado y que la exposición al riesgo amenace la integridad física del bien o de sus vecinos.

AUTORIZACIÓN: El ARRENDATARIO y sus deudores solidarios autorizan expresamente al ARRENDADOR y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos la información relacionada o derivada de este contrato.

DEUDORES SOLIDARIOS: Son deudores solidarios del presente contrato: JUAN ESTEBAN BOTERO SOLANO, ANDREA FERNANDA SOLANO CHAVARRO, los suscritos identificados anteriormente, nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el ARRENDATARIO indicado al inicio de este documento, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución material del inmueble al ARRENDADOR. Responderemos por el cumplimiento y pago por concepto de arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cláusulas penales, gastos de cobranza, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el ARRENDADOR a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales; sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni ARRENDATARIOS del inmueble objeto del presente contrato; pues tal calidad la asume exclusivamente el ARRENDATARIO y sus respectivos causahabientes. En caso de abandono del inmueble cualquiera de los arrendatarios y/o deudores solidarios podrá hacer entrega válidamente del inmueble al ARRENDADOR o a quien éste señale en la forma y términos señalados en la cláusula ABANDONO DEL INMUEBLE de este documento. Para este exclusivo efecto el ARRENDATARIO otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios al suscribir el presente documento.

RESTITUCION DEL INMUEBLE: Terminado el presente contrato, el ARRENDATARIO o deudor solidario facultado, deberá entregar el precitado inmueble al ARRENDADOR en forma personal o a quien éste autorice para recibirlo, conforme al inventario inicial, obligándose a presentar los recibos de servicios públicos debidamente pagados. En relación con los servicios públicos pendientes de verificar, el ARRENDATARIO garantizará su pago mediante provisión proporcional y equivalente al promedio de sus dos (2) últimos consumos según la facturación respectiva. No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la ley o en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El ARRENDATARIO renuncia expresamente a exigir suma alguna por concepto de prima comercial o "Good Will" a la terminación del presente contrato. No podrá en consecuencia, exigir ninguna suma o contraprestación por este concepto al propietario y/o arrendador del inmueble.

GASTOS E IMPUESTOS: El ARRENDATARIO pagará todos los gastos e impuestos que ocasione el presente contrato durante su ejecución, tales como elaboración del contrato (cinco por ciento (5%) del primer canon cancelado), papel de seguridad, impuesto de timbre si hubiere lugar a él, e Impuesto al Valor Agregado, etc.

HONORARIOS DE COBRANZA: En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR queda facultado para exigir de aquél el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial o extrajudicial los cuales de común acuerdo las partes fijan en un equivalente al 10% del monto de la obligación adeudada y que se reconocerán aún en la cobranza extrajudicial.

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO: Las partes garantizan que ni ellas, ni sus socios, accionistas, ni vinculados o beneficiarios reales: (i) han estado, se encuentran, o temen ser incluidos en alguna de las listas que administra la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; (ii) no tienen investigaciones en curso, ni han sido sindicados o condenados por narcotráfico, financiación al terrorismo, ni lavado de activos; y, (iii) sus bienes, negocios y los recursos con los que cumplirán el presente Contrato, al igual que los de sus accionistas, si aplica, provienen de actividades lícitas. Cada una de las partes se obliga a notificar de inmediato a su contraparte cualquier cambio a las situaciones declaradas en el presente numeral, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante, lo anterior, en el evento en que alguna de las partes, o cualquiera de sus socios, accionistas, vinculados o beneficiarios reales sean incluidos por cualquier causa en dichos listados, o se encuentren bajo cualquier tipo de investigación que razonablemente pueda conducir a ello, su contraparte podrá terminar anticipadamente este contrato sin que ello genere multa o indemnización alguna.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 24/11/2023 - 10:31:23 AM

Recibo No.: 0009155136

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cwHjJdcklckjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	EL GRAN BOTERO
Matrícula No.:	09-471148-02
Fecha de Matrícula:	01 de Septiembre de 2022
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de Renovación:	16 de Marzo de 2023
Activos vinculados:	\$2,500,000

UBICACIÓN

Dirección comercial:	CL 37 No 11-13 LOCAL 101 ED JUDYAN
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	andreasolano@plazamajagua.com
Teléfono comercial 1:	3153230001
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU:	5611
Actividad secundaria código CIIU:	5621
Otras actividades código CIIU:	5630

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Expendio a la mesa de comidas preparadas
Catering para eventos
Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento

PROPIETARIO(S)

Nombre:	PLAZA MAJAGUA SAS
Identificación:	N 901459906-7
Domicilio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Matrícula No.:	09-447375-12
Dirección:	CL DE LA TABLADA # 7-12 P1 BR SAN DIEGO

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 24/11/2023 - 10:31:23 AM

Recibo No.: 0009155136

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cwHjJdcklckjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
3153230001

Teléfono

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 24/11/2023 - 10:31:23 AM

Recibo No.: 0009155136

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cwHjJdcklckjld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

Recibo No.: 0009155136

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TkldnxAacchhpsi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PLAZA MAJAGUA SAS
Sigla: No reportó
Nit: 901459906-7
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-447375-12
Fecha de matrícula: 24 de Febrero de 2021
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 16 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL DE LA TABLADA # 7-12 P1 BR SAN DIEGO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: andreasolano@plazamajagua.com
Teléfono comercial 1: 3153230001
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL DE LA TABLADA # 7-12 P1 BR SAN DIEGO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: andreasolano@plazamajagua.com
Teléfono para notificación 1: 3153230001
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PLAZA MAJAGUA SAS SI autorizó para recibir

Recibo No.: 0009155136

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TkldnxAacchhpsi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 02 de diciembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2021 con el número 165718 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada
PLAZA MAJAGUA SAS

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta diciembre 02 de 2030.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el servicio de restaurante-bar, expendio de bebidas alcohólicas, presentación de espectáculos públicos y privados, alquiler de salones para recepciones miliares y empresariales catering y toda clase de publicidad y artes escénicas, a través de signos distintivos propios o licenciados. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero Parágrafo: en desarrollo de este objeto social lo sociedad para incremento de su actividad podrá prestar servicios tanto en el mercado nacional como en el internacional, desarrollar su labor a lo conceptuado en el objeto social, adquirir y explotar morcas; patentes, privilegios, licencias y otros derechos de propiedad industrial y comercial; a) Comprar, vender, dar y/o tener en arrendamiento muebles e inmuebles para el establecimiento de los negocios propios del objeto social y el normal cumplimiento de las actividades de su romo; b). Agenciar y/o representar empresas nacionales o extranjeras que tengan como objeto único o principal la explotación de negocios similares o idénticos a los de la sociedad que aquí se constituye; c) Entrar a formar parte de otras sociedades legalmente constituidas como socio filial, incorporarse a ellas, absorberlas, cualquiera que sea su objeto social. d) La facultad de contratar con entidades públicas y privadas, e) Licitarse y participar en concursos de adjudicación de contratos, de cualquier corporación pública o privado adscrito al estado. f)



Recibo No.: 0009155136

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TkldnxAacchhpsi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Transporte de mercancía y almacenamiento en el extranjero j) Logística y Eventos organización, producción, realización de eventos a nivel nacional e internacional, espectáculos, entidades y empresas, aniversarios, cumpleaños, grados, reuniones con clientes y amigos, conciertos, lanzamientos de productos, pasarelas y eventos de moda y convenciones empresariales, asambleas, conferencias, eventos corporativos, eventos culturales, festividades de ciudades, distribución y venta y comercialización de boletas, cupos o entradas a cualquier tipo de evento, seminarios, congresos, montaje de escenarios.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$10.000.000,00
No. de acciones	:	10,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$10.000.000,00
No. de acciones	:	10,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$10.000.000,00
No. de acciones	:	10,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Lo sociedad tendrá su Representante Legal que será el Gerente, así mismo tendrá un suplente, quienes tendrán un período indefinido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Como representante de la compañía tiene facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma, el representante legal suplente tendrá las mismas facultades.



Recibo No.: 0009155136

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TkldnxAacchhpsi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 02 de diciembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2021 con el número 165718 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA FERNANDA SOLANO CHAVARRO	C.C. 55.168.079

Por Acta No. 01 del 06 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2021 con el No. 174446 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CESAR AUGUSTO BOTERO ROJAS	C.C. 7.698.202
---------------------------------	----------------------------	----------------

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en

2. Concepto **0 2** Actualización

4. Número de formulario

14928484508



(415)7707212485994(8020) 000001492848450 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Instituto de Cartagena

14. Buzón electrónico

9 0 1 4 5 9 9 0 6

7

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

PLAZA MAJAGUA S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bolívar

1 3

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

BRR SAN DIEGO CL DE LA TABLADA 7 12 P 1

42. Correo electrónico

facturasmajaguacartagena@gmail.com

43. Código postal

1 3 0 0 0 1

44. Teléfono 1

3 1 5 3 2 3 0 0 0 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

5 6 1 1

2 0 2 1 0 2 0 4

5 6 2 1

2 0 2 1 0 2 0 4

5 6 3 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **7 3 3 4 7 5 2 5 5**

07- Retención en la fuente a título de rent

33- Impuesto nacional al consumo

47- Régimen Simple de Tributación - SIM

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

DOCUMENTO SIN EFECTOS

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14928484508



[415]7707212489964(8020) 000001492848450 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

9 0 1 4 5 9 9 0 6 7

6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 0 1 2 0 2		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 2 2 4		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	0 0 4 4 7 3 7 5 1 2			
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 0 1 2 0 2			
81. Hasta	2 0 3 1 0 1 0 2			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 1 6	2 0 2 3 0 2 2 7		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14928484508



(415)7707212489984(8020) 0000014928484508

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena 14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 9 9 0 6 7 6

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN 99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8 2 0 2 1 0 2 2 4

100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional
1 3 5 5 1 6 8 0 7 9

104. Primer apellido SOLANO 105. Segundo apellido CHAVARRO 106. Primer nombre ANDREA 107. Otros nombres FERNANDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación REPRS LEGAL SUPL 99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 2 0 2 1 0 2 2 4

100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional
1 3 1 0 2 0 6 4 0 8 4 9

104. Primer apellido BOTERO 105. Segundo apellido SOLANO 106. Primer nombre JUAN 107. Otros nombres ESTEBAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento 101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento 101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento 101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14928484508



141517707212489984(8020) 000001492848450 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 5 9 9 0 6

6. DV

7

12. Dirección seccional

Instituto de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Expendio a la mesa de comidas preparadas	5 6 1 1
162. Nombre del establecimiento PLAZA MAJAGUA		
163. Departamento Bolívar	164. Ciudad/Municipio Cartagena	0 0 1
165. Dirección CENTRO, CALLE LA TABLADA NO 7-12		
166. Número de matrícula mercantil 0 0 3 4 0 1 1 2 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 5 0 1 2 3	
168. Teléfono 6 6 4 7 9 5 8	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Expendio a la mesa de comidas preparadas	5 6 1 1
162. Nombre del establecimiento EL GRAN BOTERO		
163. Departamento Bolívar	164. Ciudad/Municipio Cartagena	0 0 1
165. Dirección BRR CENTRO CL 37 N 11 13 LC 101 ED JUDYAN		
166. Número de matrícula mercantil 0 9 4 7 1 1 4 8 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 2 0 9 0 1	
168. Teléfono 3 2 0 9 9 4 9 3 0 6	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Expendio a la mesa de comidas preparadas	5 6 1 1
162. Nombre del establecimiento RESTAURANTE PLAZA MAJAGUA NEIVA		
163. Departamento Huila	164. Ciudad/Municipio Neiva	0 0 1
165. Dirección CL 8 11 58 BRR ALTICO		
166. Número de matrícula mercantil 3 5 5 8 4 6	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 1 0 5 1 1	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 55.168.079

SOLANO CHAVARRO

APELLIDOS

ANDREA FERNANDA

NOMBRE

Andrea Solano



IMPRESIÓN DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1973
LA PLATA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

O+

F

ESTATURA

G. S. P.H.

SEXO

09-MAR-1992 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCÍA RIVERA



A-05001-CC-01020014-F-00001000/P-20100/00

00618700004 1

0904842104



Recibo No.: 0009155136

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TkldnxAacchhpsi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5611
Actividad secundaria código CIIU: 5621
Otras actividades código CIIU: 5630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: PLAZA MAJAGUA
Matrícula No.: 09-340112-02
Fecha de Matrícula: 23 de Enero de 2015
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CENTRO, CALLE LA TABLADA No 7-12
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Nombre: EL GRAN BOTERO
Matrícula No.: 09-471148-02
Fecha de Matrícula: 01 de Septiembre de 2022
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CL 37 No 11-13 LOCAL 101 ED JUDYAN
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.



Recibo No.: 0009155136

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TkldnxAacchhpsi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,654,740,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 5611

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 24/11/2023 - 10:31:18 AM



Recibo No.: 0009155136

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TkldnxAacchhpsi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

0305

En Barranquilla a los 16 días del mes de NOV de 2023, se hicieron presentes los funcionarios Jaime Vasquez Melendez, de Plaza Majague SA ubicado en El Gran Bate, en el establecimiento denominado: Plaza Majague SA El Gran Bate, ubicado en la Plaza Majague SA El Gran Bate, NIT 901459906 Teléfono: 315 3230001 fax o correo electrónico andrea.sotano@plazamajague.com con el fin de Realizar Acciones de IVC. La visita fue atendida por Jamis Calrus, identificado con C.C. 78.741.694 en calidad de ADON a quien se le informó el objeto de la visita.

OBJETIVO DE LA VISITA

Realizar Acciones de Inspección Vigilancia y Control por Magistación

ANTECEDENTES

SI

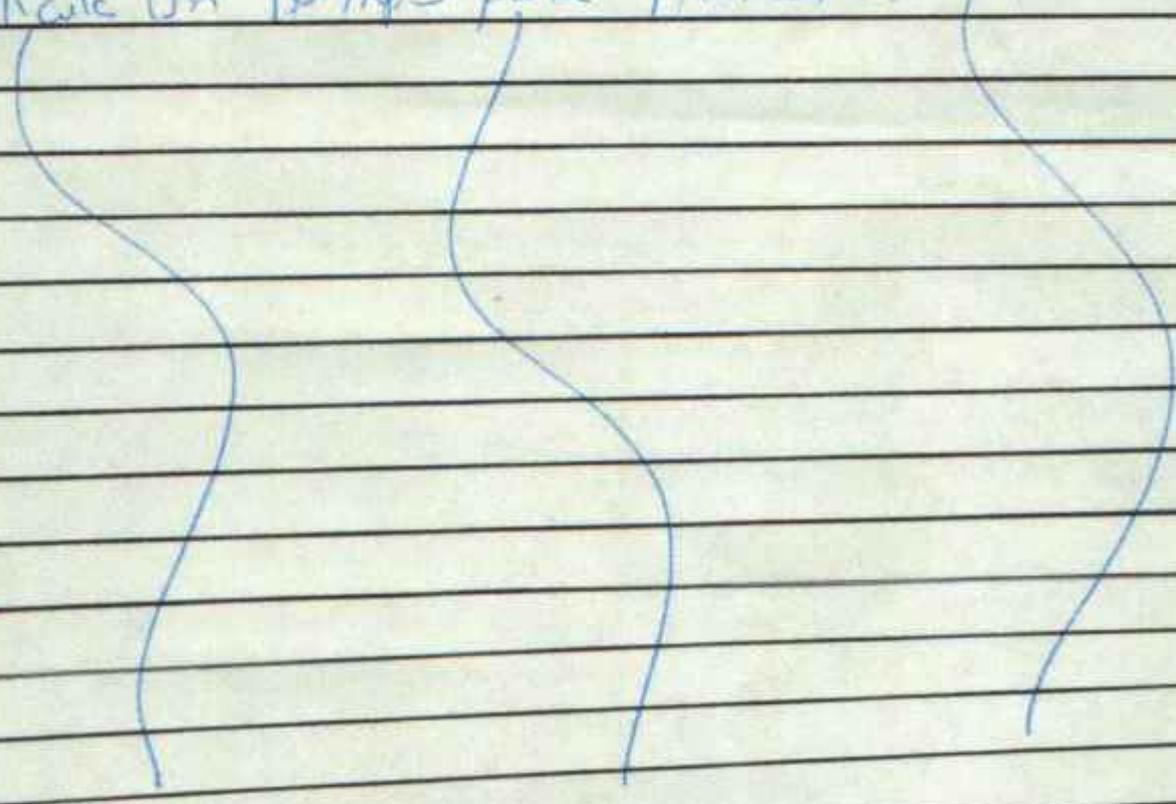
NO

DESARROLLO DE LA VISITA (DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA)

No cuentan con Insapam Sanitario

Se Realiza Recorrido por las instalaciones encontrando la siguiente Situación:
 Operarios con accesorios como Arboles, Manetas
 o presentan plan de Capacitaciones, no presentan
 certificaciones medicas, no presentan uniformes
 adecuados, tanques sin tapa. Acumulación
 de residuos en piso para de preparación
 - No llevan los controles de Temp. No Registran
 los Monitoreos del Control de Calidad del
 agua potable, no presentan registros de los
 Muestreos de Turbidez y de niveles de Especies
 Alimentos y Agua de Trabajo, No cuentan con
 Jovamones de accionamiento. no manual para
 operarios no presentan registros de los ingresos
 de melicra prima

OBSERVACIONES No presentan Documentos, el Administrador
 Solicite un tiempo para También los documentos



Para constancia se firma por quienes intervinieron en la presente diligencia el día 16 del mes de NOV de 2023, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.

Por la Entidad Territorial

Firma [Signature]
Nombre Jesús Vargas
Documento de identidad 9115341
Cargo Director de Salud

Firma _____
Nombre [Signature]
Documento de identidad _____
Cargo _____

Responsable del establecimiento:

Firma [Signature]
Nombre As. G. G. G.
Documento de identidad 75.741.041
Cargo Administrador

Firma _____
Nombre _____
Documento de identidad _____
Cargo _____

**EL CUERPO OFICIAL
DE BOMBEROS DE
CARTAGENA DE INDIAS
D. T. y C.**



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural



Cuerpo Oficial de Bomberos
CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA:

Que mediante visita de Inspección Técnica de Seguridad Humana y Protección contra Incendios No. 1184/4 realizada al establecimiento comercial:

EL GRAN BOTERO.

NIT. 901.459.906-7.

Representado legalmente y/o Administrado por: **PLAZA MAJAGUA S.A.S. - ANDREA SOLANO CHAVARRO.**

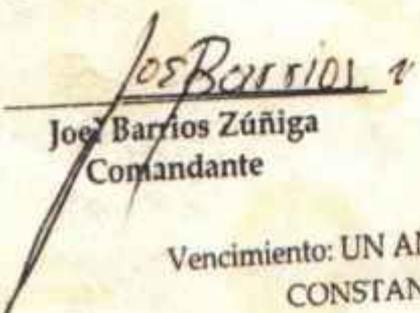
Ubicado en la dirección: **SAN DIEGO, CALLE 37, # 11-13, EDIFICIO JUDYAN, LOCAL 101.**

Se constató que el establecimiento **SI CUMPLE** los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la ley 1796 de 2016 para Inspecciones y Certificados de Seguridad.

Como resultado de la Inspección y de acuerdo con el acta de informe final N° IT-2403202311, anexada y firmada por el Inspector: **Bro. HORACIO MELENDEZ AGUILAR**, y de la cual se entregó copia al solicitante. Verificado por el movimiento, 42217 del 23/03/2023.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Cartagena queda exento de toda responsabilidad civil y penal a la que hubiere lugar por motivo de la alteración de las condiciones de Seguridad Humana y de Protección contra Incendios realizadas por propietarios o terceros.

Para constancia de lo anterior, se expide en Cartagena a los 26 días del mes de abril del año 2023.


Joe Barrios Zúñiga
Comandante


Adolfo Canabal Herrera
Oficial

Vencimiento: UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN
CONSTANCIA SIN SELLO NO TIENE VALIDEZ

06320



POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:22:29 PM horas del 26/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 55168079

Apellidos y Nombres: SOLANO CHAVARRO ANDREA FERNANDA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección Avenida El Dorado # 75 - 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5199700 ext. 30557 (Bogotá)
línea del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.amic-ato@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 235678909



PIB

23:23:00

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDREA FERNANDA SOLANO CHAVARRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 55168079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 26 de noviembre de 2023, a las 23:23:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	55168079
Código de Verificación	55168079231126232346

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 26 de noviembre de 2023, a las 23:24:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014599067
Código de Verificación	9014599067231126232458

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/11/2023 11:21:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **55168079** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **78718678** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

515 9000



Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 011000-510112



GOV.CO